# HI MAI E O RAP

Número suelto, 10 cénts.

DIARIO ILUSTRADO DE LA NOCHE, DE INFORMACIÓN, LITERARIO Y ARTÍSTICO.

Año XXXVI.—Núm. 11.862

SUSCRIPCION:

2 pesetas Un mes ... ... ... Extranjero, semestre ... 20

Palma de Mallorca, Jueves 11 de Julio de 19.9.

REDACCIÓN Y TALLERES: Calle de los Olmos, 2 ADMINISTRACION: P. Cort, 30. - Teléfono núm. 6

DEL MOMENTO

# Quejas del vecindario

Una vez más los vecinos de la importante barriada de Son Cok, se nos han dirigido para que reflejáramos en estas columnas el descontento justificadísimo que reina entre aquel vecindario por el abandono en que lo tiene el Ayuntamiento. Falta casi absoluta de alumbrado; calles sin urbanizar; carencia de alcantarillado para la provisión de agua potable y para la evacuación de aguas residuales, son los motivos que inspiran aquellas quejas, las cuales creemos de justicia acoger y sostener ante la Corporación Municipal pugnando para que sean atendidas.

las justas quejas que formula el ndario de la barriada llamada de Cok, contra la insuficiente urbación en que la mantiene el Ayun-

eclaman aquellos vecinos obras y ricios que son esencialísimos para puedan vivir y transitar con el imo de comodidad y seguridad del acha: no deben estar faltos quienes vien el ensanche de una capital que precia de moderna y progresiva.

funda sus quejas aquel vecindario que apenas está dotado de alum-Palmado público, por cuyo motivo no mente se les hace incómodo trande noche sino que la oscuridad allí reina proteje a los enemigos o ajeno y les encubre permitiéndouna fácil huída si son sorprendial intentar cometer sus fechorias. es ésta una vana presunción, sino realidad harto elocuentemente lamada por los numerosos robos y del raterías que por aquella barriada

acto dvienen cometiedo. tro motivo de queja es el estado imo en que se encuentra la casi lidad de las calles de aquella bada, cuya pavimentación no es otra une un mero apisonamiento del terreuna sin fuerte alguno. El polvo o el o, sucesivamente, hacen dichas cacompletamente intransitables, y que se ven obligados a transitarlas dan hechos una verdadera lástima. tarillas para proveerse de agua able y para evacuar las aguas reuales.

nes Esta queja es la que más debería ocupar a los que tienen a su cargo administración de la ciudad, y al slebracir esto no suponemos que puedan ar de atenderse las otras quejas 440 lesto que dotar de alumbrado una rriada tan importante y poner las les de la misma en estado de ser nsitadas es una obligación inexcule por parte del Ayuntamiento.

Debería empero preocupar más que guna otra cuestión la relativa a la ta de alcantarilla para la provisión agua potable y para evacuar las siduales porque la carencia de estos vicios constituye una evidente amea contra la salud del vecindario.

neu. No es solo en esta barriada, es en das las barriadas de levante que ntece lo propio.

a irregularidad con que se ha ído arrollando el ensanche de Palma, dado lugar a la formación de nu-

Vo es ésta la primera ocasión que | cleos de población distantes unos de vemos en el caso de hacernos eco otros, que han hecho difícil por lo costosa la debida urbanización de las

Ello puede justificar que la administración municipal se haya retrasado en la creación de aquellos servi-

Pero aquellas barriadas se han ido extendiendo en forma que hoy, casi unidas, integran una zona importantísima que no puede carecer de un servicio que no puede, que no debe faltar en ninguna población medianamente

La carencia de estos servicios obliga a proveer los depósitos particulares llevando el agua por surcos y cunetas, atravesando campos de labranza y pastoreo, abonados con materias orgánicas y químicas, y calles y carreteras de continuo transitadas.

Llevada el agua en estas condiciones, solo por vía de milagro puede admitirse que no se provoquen con frecuencia graves infecciones que amenacen la salud de toda la ciudad.

Sobre este peligro hemos llamado la atención repetidas veces a la corporación municipal; sobre ello se han planeado proyectos por el propio Ayuntamiento, y sobre ello las autoridades sanitarias han llamado la atención, indicando la procedencia de dotar a dichas barriadas de un servicio de al-

Entre los elementos que forman la actual Corporación Municipal, los hay han capacitado de la necesidad de acometer la urbanización de aquellas barriadas, elementos éstos que deberían ser secundados por toda la Corporación.

Estas obras y otras que reclama la urbanización y decoro de la ciudad, son motivo más que bastante para que nuestro Ayuntamiento se decida de una vez a emprender la anhelada reforma de Palma.

Actualmente hay nombradas dos Comisiones, por acuerdo tomado en la penúltima sesión celebrada por el Pleno. Una de estas comisiones tiene por misión concretar el plan de las obras que deberían acometerse: la otra debe estudiar los recursos con que cuenta el Ayuntamiento para poder concertar un empréstito.

Es oportuno ahora señalar una vez más las deficiencias de que adolecen aquellas barriadas, y reflejar una vez más las justas quejas que aquel vecindario formula, que jas que deben ser atendidas en cuanto pueda hacerlo el Ayuntamiento.



El Doctor Asuero a su llegada a Madrid, siendo perseguido por los periodistas. 

UN MOMENTO INTERESANTE DE LA POLITICA FRANCESA

### La actitud vacilante de las derechas y la clara politica de las izquierdas

podrían profetizar, sin temor a equi- minadas a prever el caso de que Alevocarse, cómo se resolverá la mare- mania no pagara sus deudas a Fran-jada política provocada por la nece- cia, y que se ligaran todos la sidad de resolver el problema de las deudas interaliadas. El propio Poincaré no sabrá decir si seguirá al frente del Gobierno en agosto pró-

Hace un mes parecía indudable que el actual Gobierno se vería forzado a dimitir en estos días. El grupo más numeroso de la mayoría, capitaneada por Luis Marín-ministro de Poincaré hasta noviembre pasado y jefe político de dos de los ministros actuales-estaba decidido a votar contra la ratificación de los acuerdos Churchill-Caillaux y Mellon-Berenguer. Poincaré intentaba evitar la división de su mayoría, aprobando por decreto la ratificación de los aludidos convenios, a lo que se oponía la mayor parte de la Cámara. No había medio de eludir la crisis.

Pero Poincaré se avino a someter la ratificación al voto del Parlamento, y casi todos los "marinistas,, se mostraron propicios a aceptarla. Se había eliminado un obstáculo; pero quedaba en el aire la incógnita. Socialistas y radicales socialistas, partidarios de la ratificación, exigían para votarla dos requisitos:

Ni los más expertos y agudos ob-servadores de la política francesa la ratificación varias reservas encablemas de la liquidación de la guerra: deudas interaliadas, reparaciones y evacuación de Renania

> Poincaré no hubiera rechazado tales demandas. Si hay algún político fundamentalmente oportunista es Poincaré, no obstante sus pasajeras obcecaciones. Opuesto a la estabilización del franco, acabó per realizarla. Enemigo durante dos años de ratificar los Convenios sobre las deudas con Inglaterra y Norteamérica, ha sido él quien ha propuesto la ratificación. Pero el ex presidente de la República está sostenido por una mayoria nacionalista, que ha tolerado a regañadientes a Briand y a su labor pacifista. Deferir a las solicitaciones de las izquierdas equivalía a seguir gobernando apoyado en los adversarios de la víspera, para desarrollar un programa antagónico del mantenido hasta entonces. Y algo más: correr el albur de cambiar radicalmente de actitud para no lograr tampoco la mayoría necesaria.

Poco a poco fué ganado terreno en la Cámara la tesis de la ratificación con reservas, hasta reunir la mayor parte de los votos. Las Comisiones de Hacienda y Negocios extranjeros adoptaren este criterio frente al del Gobierno. Durante unos días se creyó conjurada la crisis: Poincaré accederia a consignar las reservas en el acuerdo de la ratifi-

Sin-embargo, estas esperanzas no se han confirmado. El Gobierno rechaza las reservas y opta por la simple ratificación. Esta es, al menos, la última decisión de Poincaré. Decisión lógica y honrada. Un Gobierno no puede marchar a la deriva de las fluctuaciones de la opinión ni de la Cámara, aceptando hoy lo que ayer repudiaba. Si el programa y la fórmula de la oposición obtienen más sufragios que los del Gabinete éste debe resignarse a caer, sin apadrinar hijos ajenos para salvarse. La doctrina triunfante necesita ser defendida por sus propulsores auténticos. Sólo ellos tienen autoridad para procurar su realización.

Esta es la situación, y en verdad no podría ser otra. La Cámara francesa tendrá que elegir entre dos políticas: la que ha de desarrollado el Gobierno Poincaré desde que lo abandonaron los radicales y la que propugnan las izquierdas. ¿Cuál escogerá? Sería una temeridad dar una respuesta categórica. Francia—y con ella su Parlamento-vive unas hoble acogida hecha a la proposición intempestiva de Franklin-Bouillon para que se pidiera a los Estados Unidos el aplazamiento del cobro de su deuda comercial. Hoy por hoy, la mayoría de la Cámara se halla más cerca de la tesis izquierdista que de la ministerial. Si persiste en esta actitud, el derrumbe del Gabinete Poincaré es irremisible e inmediata la constitución de un Gobierno específicamente republicano, del que estarían excluídas las derechas y que po-

demostró días pasados con la favora-

dría contar con el apoyo franco de ras de inquietud y pasión, como se los socialistas en muchas cuestiones, y en general, con su neutralidad benévola.

Y esta solución sería tan lógica como la negativa de Poincaré a transigir con las sugestiones de socialistas y radicales socialistas.

Poincaré, el ocupador del Ruhr, no está capacitado para impulsar una política exterior, cuya paternidad indiscutible pertenece a los radicales, y que se inauguró con la entrevista de Chequers entre Mac Donald y He-

CRONICA DE MADRID

## Los capitales españoles

(Para LA ULTIMA HORA)

capital español y su importancia, come factor de prosperidad nacional, sería preciso estudiarlo comparativamente con el idéntico de otras naciones. En efecto, de poco serviria la prosperidad económica de un país si, a pesar de ella, siguiera con retroso respecto a las naciones competidoras suyas. Y hoy son competidoras todas las de Europa entre si, pues aquella distinción de otras épocas, que caracterizaba las diferentes producciones, ha ido desapareciendo. Actualmente, y gracias a las colonias y protectorados, cada nación de Euopa tiene o es susceptible de tener cuanta producción requiera su consumo. Lo que acontece es que un pais produce insuficientemente todavia o produce en peores condiciones que otro. Pero le tendencia general es a bastarse a si mismo, en tecos los órdenes productives.

Es natural que este movimiento de concentración económica nacional perjudique al comercio de exportación; bastarse a si mismo significa reducir las importaciones a su minimum (lo de bastarse a si mismo nunca podrá ser absolute: lo impedirán el capricho, la boga y otras circunstancias accidentales). Al no com prar en el extetior correspende no vender en él tampoco: es una verdad económica que los productos se cambian siempre per productos. Esta tendencia a no comprar, de bastarse a si mismo, explica a nuestro parecer, la dismin sción general de las exportaciones en aquellos paises que hasta hace pocos años realizaban este negocio en grande e cala. Al librecambio, que imposibilitaba muchas producciones nacionales, ha sucedido el prote cionismo que facilita a estas su desenvolvimiento: pero es una facilidad obtenida a costa del precio de la vida; su ventaja mayor es que retiene en un pais el capital. moneda y el capital-trabajo, y que, en suma, acaba por valorizar grande-

mente al país. Con estos prolegómenos, explicativos del criterio con que examinamos los hechos, vamos a examinar tápimente el estado de los capitales españoles, según las cifras oficiales más recientes. Desde luego estas cifras no pueden ser más que aproximativas, pues las estadísticas dejan mucho que desear en todas partes y no podrían ser por tanto una excepción en España.

Si examinamos el capaital de las grandes industrias españolas (Bancos, Ferrocarriles, Metalurgia, Astilleros, Minas, Aguas, Electricidad. Textiles, etc., son 17 grupos en la clasificación oficial), hallaremos que en el espacio de diez años el capital invertido en estas empresas ha aumentado en cerca de seis miliones de pesetas. La cifra última es en total de 15.291 millones de pesetas y diez años antes era de 6.363. Si nos detenemos a investigar de donde ha procedido ese capital aumentado encontraremos que en una sexta parte procede del ahorro. Este ha crecido considerablemente: en 1917 representaba 650.3000.000 de pesetas y en 1928 era ya de 2.502.400.000 pesetas.

A este grupo de industrias, calificadas de grandes por causa de la cuantia de los capitales en cada una invertidos, tenemos otras mas, por ejemplo las gráficas, las productoras de aceites y grasas, material electrico, automóviles, cinematografía, etc, En conjunto estas otras industrias representan unos 4 mil millones de

Nada de esto se refiere a la producción agrícola, donde también existen grandes capitales empleados.

Claro está que las estadísticas y estimaciones cifradas (como ha reconocido el director general de Industrias en el Ministerio de Fomento) no dan idea de la realidad (conómica, sinó de una parte de ella; ha de tenerse en cuenta que hay un potencial de energias que aun no han entrado en actividad. Una de estas enrgías que habrá de despertarse en breve es la representada por la elec-

Para apreciar el movimiento del | trificación ferroviaria que comprende una red de 2.200 kilómetros.

Finalmente, la existencia de oro en España, es de 103.213 millones de libras esterlinas, es decir que ocupa el quinto lugar entre las naciones; siendo la primera los Estados Unidos, la segunda el Imperio Británico, la tercera Francia y la cuarta el Japón. La Argentina viene inmediatamente después de España, con 92.915 millones de libras esterlinas y el último país, a través de otros 23 comprendidos en esta estadística del oro, es Yugoeslavia, con 3.516 libras es-

Quiere decir esto que España se halle en vias de una prosperidad maravillosa? Ya hemos dicho que para juzgar bien habría que hacerlo por comparación; pero, en fin, lo obtenido no es poco y hace que podamos mirar al porvenir con fundada espe-

JAIME VIVAR

Madrid, Julio de 1929.

LAS REPARACIONES

### AUN NO SE SABE DONDE SE RATIFI-CARÁ EL PLAN YUNG

París.-Lord Tyrrell, embajador de de Inglaterra, ha visitado al señor Briand, al que ha hecho presente el deseo del Sr. Mac Donald de que la Conferencia que ha de ratificar el plan Young se reuna en Londres, mejor que Suiza. También ha dado a entender que el Gobierno británico es de opinión de que todos los asuntos inscritos en el Protocolo de Ginebra sean sometidos en bloque a la Conferencia, a fin de que la evacuación de Renania sea tratada en esta misma sesión.

Se cree que la Conferencia de Gobiernos se reunirá el 10 de agosto. No se sabe aún si el Gobierno francés mantendrá su oposición a que se celebre en la capital de Inglaterra.

Paris.-El ministro de Negocios extranjeros, Sr. Briand, ha recibido hoy por la tarde al embajador de Inglaterra, el cual le transmitió una nota verbal, expresándole los puntos de vista del Gobierno británico acerca de la fecha de reunión de la Conferencia encargada de fijar las modalidades de ejecución del plan Young.

También se trató en la entrevista del sitio en que haya de tener lugar la expresada reunión y de algunos detalles relativos a la organización de la misma.

Parece, tanto por las comunicaciones de las demás potencias interesadas en el asunto, como por la gestión realizada recientemente por lord Tyr rell, que se encuentra próxima la conclusión de un acuerdo para convocar esa Conferencia en los primeros días del próximo mes de agosto.

En lo que se refiere al lugar de la reunión, la nota inglesa mantiene el punto de vista, ya conocido, de que sea Londres.

La cuestión de procedimiento se presenta de una manera más vaga. El Gobierno inglés no se muestra favorable, en efecto, a la sugestión francesa de estudiar en etapas el problema sometido a la Conferencia.

LUSTRE INGLES PARA EL CALZADO

Se obtiene con esta recepta, que es muy barata: Negro marfil ... ... 60 gramos Azúcar... ... ... 30 Goma arábica ... ... 30 Acido sulfúrico ... ... 30 Acido muriático ....... 30 Vinagre ..... 120 Aceite ecencial de espliego 10

Mézclense estas subsastancias y déjense cuatro horas a un calor suave, y queda hecho el lustre, que, entre otras ventajas, tiene la de no quemar el calzado.



MADRID. FI Presidente del Consejo, general Primo de Rivera, en la Legación de Venezuela en Madrid, con el Presidente de la Asamblea señor Yanguas, el ministro de Venezuela y otras personalidades.

os per

# Los Anteproyectos de las nuevas Leyes orgánica

# Organización del Poder judicial y contenido, limites y garantías de la funcion que ejerce

TITULO PRIMERO

De la independencia del Poder judicial y del contenido y límites de la función que le está atribuída

Artículo 1.º Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 93 de la Constitución, el Poder judicial se ejerce, en nombre del Rey, por los Tribunales y Juzgados que gozan de plena independencia respecto de los demás Poderes.

Competerá exclusivan:ente a los Tribunales y Juzgados la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles, criminales y contenciosoadministrativos, y en cualesquiera otros que les encomienden las leyes.

Art. 2.º Los Tribunales y Juzgados no podrán dictar reglas o disposiciones de carácter general que tengan por objeto la interpretación de las leyes aplicables a los juicios civiles, criminales y contenciosoadministrativos. Tampoco podrán aprobar, censurar o corregir por medio de disposiciones de carácter general las leyes aplicables a los negocios de que conozcan.

Sus atribuciones se limitarán a resolver los recursos interpuestos ante

Por excepción, podrá el Tribpnal

1.º Si no existiese procedimiento legal para tramitar las cuestiones judiciales producidas a consecuencia de la aplicación de una ley constitucional sustantiva, fijar provisionalmente el que haya de seguirse hasta que se establezca el definitivo.

De la fijación del procedimiento legal provisional dará el Directorio judicial, por conducto de su presidente, cuenta al Gobierno, para que éste, cuando corresponda, comunique a las

2.º Ejercitar la facultad que reserva la Sala tercera del Tribunal Supremo el artículo 46 de esta ley.

Art. 3.º Lo prescrito en el párrafo primero del artículo anterior no obstará a que los presidentes de los Tribunales, y en caso las Salas de Gobierno, dirijan a Juzgados y Tribunales, a ellos inferiores, que estén comprendidos en sus respectivos territorios, las provenciones que estimen oportunas para la mejor administración de Justi-

Art. 4.º Ni el Gobierno ni las autorida s judiciales podrán, por disposici es reglamenatrias o de cualquiera otra clase, modificar ni alterar directa o indirectamente la organización de los Juzgados y Tribunales, ni las condiciones que para el ingreso. ascenso y separación de jueces y magistrados y de los dependientes subalternos de Juzgados y Tribunales se establezcan en la ley o en otras orgá-

### TITULO II

De la función gubernativojudicial y de los órganos que la ejercen

SECCIÓN PRIMERA.—Del modo de designación y nombramiento de los miembros del Tribunal Supremo.

Art. 5.° Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 97 de la Constitución, corresponderá al Poder judicial, dentro de la ley, la potestad exclusiva de procurar e inspeccionar el adecuado ejercicio de las funciones de Justicia y la de nombrar, renovar, premiar y corregir a los funcionarios que la ad-La facultad de nomdrar, ascender

y separar a los magistrados, fiscales y jueces cuya designación no esté constitucional o legalmente reservada a otras entidades, Cuerpos u organismos, estará atribuída al Tribunal Supremo, que la ejercerá, por medio de sus organos gubernativos, en la forma y cno los requisitos que esta ley establece.

Art. 6.º Corresponderà al Consejo del Reino, con arreglo al último párrafo del artículo 47 de la Constitución, la designación del presidente, pre sidentes de Sala, fiscal y magistrados del Tribunal Supremo,

El Directorio judicial remitirá al Consejo del Reino lista de los que, con arreglo a esta ley, posean las condiciones para ocupar los respecti os cargos, y entre ellos podrá hacer libremente el Consejo del Reino la correspondiente designación.

Art. 7.º Sólo podrán ser designados para el cargo de presidente del Tribunal Supremo los espitales letrados que pertenezcan o hayan pertenecido a cualquiera de las categorías siguientes:

1. Presidente de Sala o fiscal del Tribunal Supremo.

2. Presidente del Consejo de Ministros o de las Cortes del Reino.

3. Ministros que una o varias veces hayan desempeñado el cargo durante dos años por lo menos, y además hayan ejercido en Madrid la profesión de abogado durante veinte años pagando durante más de quince la

Art. 8.º La designación para los cargos de presidente y vicepresidente de Sala del Tribunal Supremo sólo podrá recaer en magistrados de la Sala a que la vacante corresponda.

Art. 9.º La designación de fiscal

nal Supremo servirá de órgano de endel Tribunal Supremo sólo podrá ha-1. Llevar cinco años de magistracerse a favor de los estañoles letrados

en quienes concurra alguna de las condiciones siguientes: do en las Salas de lo criminal o de lo contenciosoadministrativo del Tribu-

nal Supremo. Haber sido durante cinco años de Audiencia territorial o teniente fiscal del Tribunal Supremo.

3. Haber sido decano del Colegio de Abogados de Madrid ourante seis años y haber pagado la cuota máxima en el mismo Colegio por el ejercicio de la profesión de abogado durante diez

4.\* Haber sido catedrático numerario en la Facultad de Derecho de cualquiera de las Universidades durante veinticinco años.

Art. 10. La designación de magistrados del Tribunal Supremo sólo podrá hacerse, salvo lo dispuesto en el artculo siguiente, a favor de los miembros del Poder judicial que posean la categoría de magistrado de Audiencia territorial, suenten más de veinte años de servicios efectivos y no hayan sido objeto de corrección disciplinaria ni de otra sanción que los inhabilite para la elevación atal puesto.

A los efectos de lo dispuesto en el párafo segundo del artículo 6.º, el Directorio judicial tendrá preparada con antelación a cada nombramiento una lista de magistrados aptos para ocupar las vacantes del Tribunal Supremo.

Art. 11. Una cuarta parte de las plazas de magistrades del Tribunal Supremo quedará reservada en las Salas de lo civil y de lo criminal para ser libremente provista entre los que pertenezcan a las cutegorias siguientes: 1. Catedráticos numerarios de Derecho de las Universidades.

2.ª Fiscales de Audiencia territorial, con veinte años de servicios efectivos y en quienes concurran las circunstacias a que alude el primer párrafo del artículo 10.

3. Decanos o ex decanos de los Cogios de Abogados durante el período estatuario, con veinticinco años de ejercico de la profesión y con abono durante diez de la primera cuota de contribución.

4. Publicación que, a juicio de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, sean calificados de eminentes en cualquiera de las ramas del Derecho civil o penal, según sea la Sala a que pertenezca la vacante.

Una tercera parte de las plazas de magistrados de la Sala de lo contencioso-administrativo se proveerá asímismo en personas que reúnan las condiciones, para ser nombrados jefes superiores de Administración civil y consejero de Estado o se encuentren comprendidos en los números 1.º y 4.º de este artículo.

El Directorio tendrá también preparada con antelación a cada nombramiento una lista de perconas aptas para ocupar estas vacantes.

Art. 12. Acordada por el Consejo del Reino la designación de la persona que haja de desemperar el cargo de presidente del Tribuna! Supremo, será inmediatamente comunicado al Gobierno de Su Majestad. El Presidente del Consejo de ministros someterá al Rey el nombramiento, que en todo caso deberá hacerse por virtud de Real decreto, y se notificará, por conducto de su presidente, a las Cortes del Reino.

Art. 13. El presidente del Tribunal Supremo, al tomar posesinó, prestará ante el Rey juramento de fidelidad, de guardar la Constitución y las leyes, de administrar rectamente justicia y haberse bien y lealmente en el desempeño de su cargo. Recibirá el juramento el presidente del Consejo de ministros.

Al acto asistirán el presidente de las Cortes, el del Consejo del Reino y el magistrado que por su mayor antigüedad y categoría desempeñe accidentalmente las funciones de presidente del Tribunal Supremo.

Art. 14. Aprobados por el Consejo del Reino las designaciones para los cargos de presidente, fiscal, presidentes y vicepresidentes de Sala y magistrados del Tribunal Supremo, serán en cada caso comunicadas al presidente del Consejo de ministros, a fin de que someta el nombramiento respectivo a la firma de Su Majestad. El nombramiento se hará también por Real decreto. El nombrado deberá prestar ante el Tribunal Supremo en pleno el juramento a que se refiere el artículo anterior. Tomará el juramento el presidente del Tribunal Supremo.

Art. 15. Ejercerán la función gubernativo-judicial, como órganos del Tribunal Supremo:

El presidente de este Cuerpo. El Directorio judicial. Servirá de órgano de asesoramiento para el ejercicio de la función gubernativa, en lo que se refiere a la Justicia, el Consejo judicial.

Sección segunda.-Del presidente del Tribunal Supremo y de sus atribu-

Art. 16. El presidente del Tribu-

lace de la jurisdicciónordinaria con el | Gobierno, para el ejercicio de la función gubernativo-judicial. v por su mediación podrán los Tribunales dirigirse al Rey y comunicarse con el Poder legislativo.

Art. 17. Serán atribuciones del presidente del Tribunal Supremo: 1. Cumplir y hacer cumplir esta ley y todas las que se refieran al gobierno de los Tribunales.

2. Dictar las disposiciones necesarias para que se guarde el orden debido en los edificios y actos judiciales por los jueces, los magistrades, los dependientes y auxiliares, los subalternos y el público.

Reunir y presidir el Directorio

4. Hacer privadamente al fiscal las indicaciones que considere oportunas para la mejor administración de justicia, relativas a él y sus subordinados. sin que se entienda directamente con éstos ni coarte la libertad de acción del Ministerio Fiscal.

5. Imponer, por las faites en que incurran los jueces, magistrados, dependientes y auxiliares, las debidas correcciones disciplinarias, y poner en conocimiento del Tribunal competente los delitos que cometan en el servicio de sus funciones.

6. Oir las quejas referntes a la Administración de Justicia que le hagan los interesados en causas o pleitos, por el retardo o parcialidad en la substanciación de negocios, o por cualquiera otra causa, adoptando las providencias que estén dentro de sus facultades y poniendo, en otro caso, las reclamaciones en conocimiento del Directorio judicial o de los Triblunales respecti-

7. Pedir por sí directamente a los Tribunales y jueces los pleitos, causas o expedientes que estuvieran terminados o llevados completamente a ejecución, y devolviendolos al Tribunal o juez de quien procedieren, tan luego como estuviera concluído el examen que hubiera motivado !a reclamación.

8. Nombrar entre los magistrados del Tribunal Supremo les dos que han de desempeñar el cargo de inspectores y formar en tal concepto parte del Directorio judicial. 9. Nombrar entre los magistrados

deAudiencia el que haya de desempeñar en cada una de ellas las funciones 10. Nombrar entre los magistrados

del Tribunal Sugremo los que hayan de presidir el Consejo judicial y el Tribunal especial de Responsabilidad judicial, a que se dude en el artículo 11. Disponer que los magistrados

inspectores giren visitas extraordinarias y examinen el estado de la Administración de Justicia en determinado Tribunal o Juzgado, cuando haya motivo fundado para hacerlo, y 12. Ejercer sin limitación para el

desempeño de la función gubernativojudicial todas las facultades que esta ley no reserva al Directorio judicial o a otros Cuerpos u organismos Art. 18. El presidente del Tribunal

Suprmo tendrá sueldo, tratamiento y honores idénticos a los del presidente de las Cortes del Reino. Será el único que podrá usar en las ceremonias públicas, cuando asista a ellas de toga, el collar de la Justicia establecido por disposición especial.

Sección tercera.-Del Directorio judicial y de sus atribuciones.

Art. 19. El Directorio judicial será presidido por el presidente del Tribunal Supremo. Lo constituirán con él: 1.º Los presidentes de las Salas del Tribunal Supremo.

2.° El fiscal, y 3.° Los dos m

Los dos magistrados inspectores de la Administración de Justicia. Art. 20. Será atribución del Di-

rectorio judicial: 1.\* El nombramiento, ascenso y separación de todos los jueces, magistrados, fiscales, auxiliares y subalternos de la administración de Justicia no comprendidos en la sección primera de

este ttulo. 2.\* La concesión a dichos funcionarios de premios por sus actos meritorios, y la imposición, dentro de la ley de las corecciones a que se hayan he-

3.ª El ejercicio, para el gobierno y direción del Poder judicial, de todas las facultades no reservadas por esta ley al presidente del Tribunal Supre-

4. Informar sobre los proyectos de los relativos a la organización, atribuciones y funcionamiento del Poder judicial que hayan de ser presentados a las Cortes por el Gobierno.

5. La expedición de los reglamentos de régimen interior a que dentro de la Constitución y las leyes haya de someterse el funcionamiento del Poder judicial.

6.ª El ejercicio de la facultad atribuda al Tribunal Supremo por el párrafo tercero del artículo 93 de la Constitución.

7.º Velar por el prestigio de los Tribunales y Juzgados y de los magistrados y jueces que los integran, cuidando de que tanto en la vida oficial como en la privada mantengan la integridad de su buena fama.

8.\* Disponer, dentro de la ley de Presupuestos, la inversión de los fondos destinados anualmente a la Administración de Justicia y retribución de sus funcionarios, y 9. Dirigir los Institutos, Cuerpos

y organismos que, como incorperados a la función judicial, figuran adscritos a ella en la distribución general de sus servicios.

Art. 21. Serán también atribución del Directorio judicial velar por que no sufra merma el prestigio de los Tribunales por falta se aptitud suficiente en los magistranos y jueces para el ejercicio de las funciones que les están encomendadas. Art. 22. El Directorio judicial fun-

cionará de un modo pe manente, asumiendo, con arreglo a la Constitución y a lo preceptuado en esta ley, las facultades de dirección y gobierno del Poder judicial, independientemente del legislativo y del ejecutivo. Sus resoluciones tendrán, por regla general, el carácter de acuerdos y órdenes, y serán obligatorias para los magistrados, jueces, auxiliares y sulbalternos de la Administración de Justicia, para los litigantes y justiciables y para quie-nes los representen y defiendan en

Los acuerdos del Directorio judicial sobre nombramientos y separaciones del personal judicial revestirán, cuando se refieran a magistrados, forma de Real decreto, y serán sometidos por el presidente del Consejo de ministros a la firma del Rey.

Los restantes nombramientos y separaciones se harán de Real orden por el Directorio mismo

Los miembros del Directorio judicial serán inamovibles y disfrutarán, sobre el sueldo personal que les esté asignado por razón de su cargo, una gratificación anual de diez mil pesetas.

Art. 23. Sin perjuicio de su carácter de miembros del Directorio judicial, el presidente del Tribunal Supremo, los de sus Salas y el fiscal ejercerán las funciones propias de estos car-

Para substituir en cada Sala a su presidente, habrá vicepresidentes que podrán reemplazarlos en su labor diaria, pero no en las propias del Directorio judicial. Iguales reglas se observarán respecto del fiscal y el teniente fiscal del Tribunal Supremo.

Art. 24. Los dos magistrados inspectores, miembros del Directorio judicial, visitarán cada año, por el orden que el presidente del mismo Directorio disponga, todas las auriencias del territorio y sus Salas de Justicia, sin perjuicio de visitar también los Juzgados cuando circunstancias especiales así lo exijan a juicio de dicho presidente.

Los inspectores, mientras dure la visita, tendrán la consideración y las atribuciones de presidentes de los Tribunales y Juzgados que visiten; pero no podrán tomar parte con su voto en las resoluciones de los as rios, así civiles como criminales, que sean de la competencia del Tribunai o Juzgados visitados.

Art. 25. Los magistrados inspectores podrán imponer en el acto de la visita, y por lo que de ella resulte, las necesarias correcciones, sin perjuicio de lo que el Directorio judicial, en uso de sus atribuciones, resuelva en definitiva.

Art. 26. A las órdenes directas del Directorio judicial habra un secretario de gobierno y el número de secretaríos de visita que los reglamentos de-

Seccion cuarta. - Del Cartin judicial y de sus atribuciones.

Art. 27. El Consejo judicial a que hace referencia el párrafo segundo del artículo 15 de esta ley: será presidido por un magistrado 4-i Tribunal Supremo, designado entre los de esta clase por el presidente del Directorio judicial, y formarán parte de él doce vocales, en la forma siguiente: a) Dos funcionarios judiciales de

la categoría de jueces. b) Dos funcionarios judiciales de la categoría de magistrados de Au-

c) Dos funcionarios fiscales de lo categoría de fiscales de Audiencia.

d) Dos induviduos de la Consisión general de Codificación, designados por su Comisión permanente.

e) El decano del Colegio de Abogados de Madrid. f) El decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Central.

g) Dos letrados propuestos por la Sección de Justicia del Colegio del Reino, entre los que posean las condiciones legales para ser nombrados conse-

Los funcionarios a que se refieren las letras a), b) y c) de este artículo serán, en la primera provisión de las plazas, designados por votación entre los compañeros de la misma categoría. Las vacantes que ocurran en lo sucesivo serán provistas, a propuesta del mismo Consejo judicial, por acuerdodel Direstorio.

Art. 28. Los vocales del Consejo

por virtud de Real decreto, que someterá el presidente del Consejo de ministros a la firma del Rey, y no podrán ejercer la abogancia ante los Juzgados y Tribunales .

Si los comprendidos en las letras e) y f) del artículo anterior siguieran ejerciéndola, serán substituídos en la siguiente forma:

El decano del Colegio de Abogados de Madrid, por los ex decanos, comenzando por el antecesor del substituto; y si todos ejercieran la profesión, por un abogado designado por la Junta de gobierno del Colegio, entre los que posean aptitud, con arreglo a esta l.y, para ser nombrados magistrados del Al decano de la Facultad de Derecho

le substituirán los catedráticos numerarios de la misma por orden de anti-

Art. 29. El secretario general del Consejo judicial será nombrado y separado en su caso por el Directorio judicial, a propuesta del Consejo, entre los secretarios de Sala y de gobierno de las Audiencias y del Tribunal Su-

Art. 30. El Consejo judicial funcionará como Cuerpo consultivo, evacuando cuantos informes le pidan el presidente del Tribunal Supremo o el Directorio judicial, sobre asuntos relacionados con la Administración de Justicia. Será necesariamente oído: 1.º Sobre los nombramientos de

funcionarios de las carreras Judicial y Fiscal y de los auxiliares de la Administración de Justicia. Se exceptúan sólo de esta disposición los nombramientos obtenidos en virtud de oposición y los de presidentes de Audiencias que haga el presidente del Tribunal Supremo, en uso de la facultad discrecional que le reconoce el número 9. del artículo 17 de esta ley. 2.º Sobre los ascensos de los mis-

mos funcionarios que no se hagan en virtud de antigüedad. El Consejo informará en todo caso sobre la aptitud para el ascenso, referida al doble concepto de la capacidad técnica y de la integridad moral.

3.º Sobre la separación de los funcionarios judiciales y fiscales y de los auxiliares de la Administración de

4.º Sobre el nombramiento, por el Directorio judicial, de jueces especia les de asuntos criminales o civiles. El Consejo judicial podrá dirigir al

Directorio judicial cuantas propuestas estime convenientes para la buena marcha de la Administración d. Jus-

Sección quinta.-De los recursos conlas resoluciones a que dé lugar el ejercicio de la función gubernativo judicial.

Art. 31. Las resoluciones que dicten el presidente del Tribunal Supremo y el Directorio judicial en el ejercicio de su respectiva competencia por razón de sus funciones gubernativas, ultimarán esta vía.

Podrá contra ellas interponerse, según en cada caso proceda, el recurso contencioso-administrativo ordinario, o el de nulidad ante la Sala tercera del Tribunal Supremo.

Art. 32. Contra las resoluciones distadas por el Consejo del Reino e materia de nombramiento y separación de miembros del Tribunal Supremo, no se dará recurso alguno.

### TITULO III

De la administración de Justicia y de la extensión y modo de ejercicio de la jurisdicción ordinarla Sección primera.-Disposiciones gene-

rales sobre el modo de ejercicio de la jurisdicción ordinaria. Art. 33. Con arreglo a lo dispuesto

en el artículo 94 de la Constitución. no existirá sino un solo fuero para to. dos los españoles en los juicios com .nes, civiles, criminales y contenciosoadministrativos. Art. 34. Los juicios, con arreglo a

lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución, serán públicos, y el pr.cedimiento judicial, tan breve siempre como lo permita el esclarecimiento de! En los juicios civiles y contenciosos-

administrativos, las cuestiones incidentales, salvo las de competencia y acumulación de autos, no se resolverá previamente, sino en la misma sentencia que decida sobre el fondo. Art. 35. La justicia se administra

rá gratuitamente a los pobres que por los Juzgados y Tribunales sean decla rados con derecho a ese beneficio. Se rá declarado pobre el que no se halle en situación económica de sufracar los gastos de un litigio o de una actuación judicial, sin desatender de un modo notorio las necesidades ordinarias de su propio sustento y del de su familia. Los beneficios de la defensa por pobre serán de dos especies:
1.ª Los otorgados a la pobaza

completa, que examinarán al litigante de toda prestación metálica de papel sellado y tasa judicial; y

2. Los otorgados a la pobreza in- meras diligencias.

judicial serán inamovibles, nombrados | completa que darán sólo derecho bonificación de un 50 o un 35 ción co según los casos, al arbitrio de urisdic de los mencionados gastos judi ontenc

DEBMOMENTO

Los declarados pobres serán sentados y defendidos por abourt. 44 procuradores nombrados de on tales de abogados y procuradores non teria co de oficio, o que voluntariament er con ten la representación y defensa. De litigantes pobres, no tendrán dinistr a percibir cantidad alguna i de re clientes. Si lo hicieren, incurrir pues responsabilidad.

Art. 36. Siempre que en hayar civil se hubiera hecho a favor as en mandante declaración de pobra las y demandado gozará provision inistr del mismo beneficio hasta la sen inistra definitiva, que consolidará ese dinistra quendo declara la terrapidad por consolidar de la porta d cuando declare la temeridad por que mandante en el ejercicio de su cto par la ampliación del beneficio ducion

La ampliación del beneficio provi breza al demandado en la for do car establece el párrafo anterior, anentar aplicable en las reclamaciones deciera interpongan por los procedimiem desvic peciales con que la ley ampara o de f rechos de los obreros.

El beneficio de la defensa por n reso solo se concederá para litigar de o a d propios, y la sentencia concediciere p negando tal beneficio no produca, en e cepción de cosa juzgada.

Sección segunda.—De la extenistra de la jurisdicción ordinaria en ninistr

será en materia civil la única o por estente para conocer de los peganos decla tente para conocer de los negoció decla se susciten en territorio español del int se susciten en territorio españoles, entre extranjeros y tel int españoles, entre extranjeros y tel int españoles y extranjeros.

También lo será para conocerd incom litigios en que sean parte el El ministra provincias o los pueblos con ministra de la constanta de la constant las provincias o los pueblos, com Gobier secuencia de actos en que hayan con ot do con el carácter de personas ste co dicas, y en las demandas de restilidad civil que contra ellos se reganiz can en los casos a que alude el an al ma 73 de la Constitución, si no resos Cue ran carácter delictivo.

La prevención de los juicios o la la tamentaria y abintestato de los sidiccio res y marinos muertos en campampoc navegación, corresponderá a los rsos y autoridades del Ejército y la urisdic

La prevención se limitará a la stitución gencias necesarias, en arreglo al reglam

enido en la ley procesal. eria d Art. 38. Será también atribos 1.º venido en la ley procesal. de los Tribunales españoles cono del 10 materia civil con arreglo a de petenc de actos y hechos jurídicos ce o ejecutados fuera del territor rt. 46 cional por españoles o por extran recurs de sucesiones abiertas por fallecablado to en el extranjero de ciudadana un c pañoles, y de sucesiones de ncia d jeros fallecidos en España, en 👣 o de sos y con las limitaciones establerinja u encia por la ley civil.

Sección tercera.—De la extens dminis la jurisdicción ordinaria en la enviar minal minal.

o recu

Qu

inden

ntia de

motiv

ere el

limitar

con

S. de

nes ad

nos rec

e com

Art. 49

Art. 39. Será atribución de la ecurso bunales de la jurisdicción ordere la v en lo criminal conocer, con arredcion de rt. 47.

1.º De todas las causas crimis ter cualesquiera que sea la penalidad por la la companya de la co derecho: ñalada por las leyes, por delito o ar de nalada por las leyes, por dello isejo de cometidos en territorio español entes: pañoles o extranjeros, sea españoles o extranjeros, sea españoles o extranjeros en españoles o extranjeros españoles en extranjero el perjudicado por el plico.

Se exceptúan de esta disposici Se exceptúan de esta disposit a poter hechos punibles cometidos por la Decimina de la poter de la pote de Estado, embajadores, minis pública encargados de Negocios de 132 extranjeras. Tales hechos se pol en conocimiento de los respectivo ritorio lempre biernos, sin perjuicio de las mi preventivis que, sin menoscabo tencios privilegios de la inmunidad y ex os en e rritorialidad puedan y deban esta ley

tarse.

2.º De delitos cometidos por a que un no delito de la caso y como inden no delito de la caso y como inden torio nacional, en los casos y limitaciones establecidas en la le inido ne

Se exceptúan de lo dispuesto e En defe artículo los actos o hechos juri trativa cuyo conocimiento se declare por ialara 1 conten tados celebrados con otras po que estén exentas de la jurisde nal Sup española. Art. 40. La jurisdicción ord

conocerá de todas las causas y drá sus criminales, con excepción de los drisse I reservados al Consejo del Rein las jurisdicciones especiales del BAIT. 48. cito y de la Marina. Art. 41. El conocimiento de causas por delitos en que apa

a la vez culpables personas sul la jurisdicción ordinaria y otras radas corresponderá a la ord salvo las excepciones consigna presamente en las leyes respect competencia de otra jurisdicci

La jurisdicción ordinaria se petente para prevenir las caus delitos que cometan los aforados ta competencia se limitará a in entre ic con arreglo a la ley procesal, las autorid

M.C.D. 2022

también la competente para juzr a los reos de delitos conexos, siemque alguno esté sujeto a ella, aun ndo los demás sean aforados.

o dispuesto en el párrafo anterior entenderá sin perjuicio de las exciones expresamente consignadas eves especiales respecto de deterados delitos.

Art. 43. El conocimiento de los des comenzados a cometer en España onsumados o frustrados en países ranjeros corresponderá a la jerisión española, en el caso de que los os perpetrados en España constitupor sí mismos delitos.

ción cuarta.—De la extensión de la urisdicción ordinaria en materia rio d ontencioso-administrativo.

rt. 44. Será atribución de los Triales de la jurisdicción ordinaria en eria contenciosoadministrativa conom er con arreglo a derecho:

De los recursos contenciososinistrativos de jurisdicción plena una a de resoluciones de la Administrancurrarpuestos para solicitar la econcentral, provincial o 'runiei'al, hayan causado estado, fuesen dicis en el ejercicio de facultades refavor ias y hubiesen lesionad) cerechos inistrativos de los reclamantes. De los recursos contencioso-

Pobl

la se inistrativos de nulidad interpuespor quién tubiera en ellos interés cto para reclamar la invalidez de luciones de la Administración cenprovincial o municipal, que, hado causado estado y no siendo rerior, m nentarias ni de carácter general, ecieran en el fondo de incompetendesviación del poder, llegalidad o mpara o de forma en su tramitación, inpor razón de la omisión o tardann resolver cuando, con arreglo a la gar de o a disposiciones reglamentarias, oncediciere por parte de la Administra-, en cualquiera de sus grados, la ación taxativa de hacerlo.

De los recursos contenciosola extrinistrativos interpuestos por la aria eministración pública, en cualquiera us grados, para solicitar la revocade resoluciones que oportunamenpor el órgano competente hayan declaradas lesivas por haber sido única a adas con perjuicio del Tesoro o dalel interés público.

rt. 45. La jurisdiccion ordinaria incompetente para conocer de los rsos interpuestos en vía contencioe el I ministrativa contra resoluciones Gobierno referentes a sus relaciohayan con otros Poderes del Estado, a las ste con las potencias extranjeras, de res seguridad interior y exterior, a os se ganización del Ejército y la Maride el a al mantenimiento de la disciplina no relos Cuerpos armados y, en general, ateria reservada por la Constituo la ley a la competencia de otras de los I sdicciones. a camp

ampoco podrá, con motivo de los irsos contencioso - administrativos o y la urisdicción plena o de nulidad, dedirecta ni indirectamente sobre la rá a la stitucionalidad de las leyes o de eglo a reglamentos, ni sobre ninguna otra eria de las reservadas por los min atribos 1.° y 2.° del artículo 47 y 3.° y s cono del 103 de la Constitución a la a de petencia exclusiva del Censejo del

erritor rt. 46. Siempre que por virtud extran recurso contencioscadministrativo fallecablado contra resoluciones dictadas idadana un caso particular, como consede encia de disposiciones reglamentaa, en s o de caracter general en que se establinja una ley, se haya prononciado encia firme en que se dé lugar a no recurso, la Sala de lo contencioextens dministrativo del Tribunal Suprea en le enviará de oficio copia de la senria al Consejo del Reino, a fin de éste pueda adopt es, sin necesidad n de la ecurso especial el fallo procedente n ordire la validez del reglamento o disn ormacion de carácter general. irt. 47. Las sentencias que se dic-

per los Trib nales en materia enciosoadminist ativa, sólo podrán ar de ejecutarse por acaerdo del añol pasejo de ministros, en los casos sianoi Pentes:

Peligro de alteración del orden

Temor fundado de guerra con potencia. Detrimento grave de la Hacien-

pública; y

Quebranto de la integridad del ritorio nacional. iempre que la sentencia se hubie-

pronunciado con motivo de recurso tenciosoaliainistrativo de los comos en el número 1.º del artículo 44 esta ley, la resolución administratique declare el fallo ineje utable deen rara ta. Lien obligatorianen' echo del descho del particular a indemnización en equivalencia del inido ne la sentencia, y señalará la ntía de dicha indemnización.

sto en En defecto de la declaración admistrativa, o por insuficiencia de ella, ialará la indemnización la Sala de contenciosoadministrativo del Trinal Supremo. La ejecución del fallo que se declare el derecco a la inmnnzación y se fije su cuantía, no lrá suspenderse ni de ninoún modo ciise por la Administración pá

11. 48. Las sentencias que se dic por la jurisdicción or linaria en eria con ceiuso administrativa, motivo de los recurses a que se ere el numero 2º del ertículo 44, limitarán a la declaración de nuivcon todas ses con-cuencias les. de los acaerdos, actos o resolunes administrativas impugnados en

hos recursos. CCIÓN QUINTA.—De las crestiones de competencia y recursos de queja entre la jurisdicción ortintria a las autoridades administrativas.

Art, 49, Los Juzgados y Tribuna-

Art. 42. La jurisdicción ordinaria les no podrán promover cuestiones de

Los que por ésta se promovieren, se substanciarán a tenor de lo prescrito en la correspondiente ley procesal.

Art. 50. Serán autoridades administrativas competentes para promover, cuando proceda, cuestienes de competencia a los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción ordinaria y reclamar el conocimiento de asunto de que por virtud de disposición expresa corresponde entender a la Administración pública, los gobernadores civiles.

Los gobernadores civilese deberán obtener, para hacer requerimiento de inhivición, la autorización de sus superiores jerárquicos, y no podráo deducir sobre un mismi asunto mas que un solo requerimiento, siendo nulos los que promovieren después de pro, ... o el primero.

No podrán suscitarse contiendas de competencia a los jueces y Tribunaies de la jurisdicción ordinaria en los juicios criminales a no ser que I cobocimiento del asunto de que se trate haya sido reservado por la ley a las autoridades administrativas, o cuando en virtud de la misma ley de be decidirse por la autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribenales hayan de pronunciar.

Tampoco podrán suscitarse competencias en los juicios fenecidos por ssentencia firme, y en aquéllos que solo pendan de recurso de casación o revisión ante el Tribunal Supremo.

Art. 51. Planteada la competencia v agotados sin desistimiento de los contendientes los trámites establecidos en la ley procesal, se remitirán por uno y por otro las actuaciones y expedientes al Consejo del Reino para la resolución definitiva que aquel Cuerpo, con la jurisdicción delegada del Rey, dictará en forma de sentencia.

Art. 52. Las autoridades judiciales sostendrán las atribuciones que la Constitución y las leyes les confieran, por medio de recursos de queja, que las Audiencias respectivas o el Tribunal Supremo, en su caso, elevarán al Consejo del Reino.

Podrán promoverse estos recursos de queja:

A instancia de parte agraviada. En virtud de excitación del Ministro fiscal, y

3.º De oficio. Sólo las Audiencias y el Tribunal Supremo podrán recurrir en queja al Consejo del Reino contra las invasiones de la Administración en las atri-

buciones judiciales. El Consejo del Reino resolverá sobre los recursos de queja en la forma que establece el artículo 51 de esta ley. Art. 53. Las sentencias del Consejo del Reino en materia de competencias y recursos de queja, serán distadas en el término de dos meses, contados desde la fecha en que se hayan recibido las actuaciones y expedientes, y se publicarán en la "Gaceta de Madrid" e insertarán en la "Colección Le-

SECCIÓN SEXTA.—De las cuestiones de competencia entre las autoridades judiciales del fuero común y de las jurisdicciones especiales.

Art. 54. Solamente las Audiencias podrán promover y sostener la cuestión de competencia con los Tribunales de fueros especiales, en defensa de la jurisdicción ordinaria.

Cuando el Tribunal invasor fuere eclesiástico, la Audiencia promoverá el conflicto en la forma de recurso de fuerza. Cuando fuere otro Tribunal especial, lo instanciará en la forma determinada en las leyes procesales.

Art. 55. Cuando las Audiencias y los jueces y Tribunales especiales entre quienes hubiere surgido el conflicto sostuvieren su respectiva competencia, el Tribunal Supremo resolverá aquél a tenor del procedimiento que establezca la respectiva ley rituaria.

El Tribunal Supremo, cuando entendiese que algún juez o Tribunal de fuero especial invade la jurisdicción ordinaria, no le promoverá competencia, pero l'ordenará que se abstenga de continuar conocindo del asunto.

Serán solamente firmes y ejecutorias las resoluciones de competencia que dicten las Audiencias, y en su caso el Tribunal Supremo.

### TITULO IV

### Del Ministerio fiscal....

Art. 56. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 101 de la Constitución, el Ministro fiscal será el órgano de comunicación entre el Poder ejecutivo y el judicial en las funciones de Justicia.

En todos los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción ordinaria habrá uno o varios represntantes del Ministerio fiscal.

El Ministerio fiscal tendrá por misión velar por la abservancia de la Constitución, de la presente ley y de las demás relativas a la organización y procedimiento de los Juzgados y Tribunales; promover la acción de la Justicia y la persecución y castigo de los delitos; asumir la representación del Gobierno cerca del Poder judicial para el cumplimiento de sus funciones de Justicia y la del Estado, la Administración y los establecimientos públicos en juicio cuando así lo disponga la ley, y procurar siempre la conservación del orden jurídico, y, dentro de él, el prevalecimiento del interés social.

Art. 57. En virtud de lo prescrito en el artículo anterior, corresponde-

rá al Ministerio fiscal:

1.º Velar por el cumplimiento de la Constitución, las leyes, reglamentos, ordenanzas y disposiciones de carácter obligatorio que se refieran a la Administración de Justicia y reclamar su observancia.

2.º Sostener la integridad de las

atribuciones y competencia de la jurisdicción ordinaria y defenderla de cualquiera invasión, sea el que fuere el orden o jurisdicción de donde aquélla provenga.

3.º Representar y defender al Estado, a la Administración y a los establecimientos públicos en las cuestiones contencioso-administrativas y demás asuntos en que tales entidades sean parte, siempre que no esté expresamente atribuída por la ley dicha representación a los abogados del Estado o a otros funcionarios.

4.º Representar y defender a los menores, incapacitados, ausentes e impedidos para administrar sus bienes hasta que se les provea de las instituciones tutelares o defensivas, previstas en cada caso por las leyes para el cuidado de sus personas, derechos y propiedades.

5.º Intervenir, ejercitando las acciones y formulando las instancias procedentes, en los pleitos que versen sobre el estado civil de las personas; en los que se refieran a posesión o mejor derecho de las grandezas y títulos del Reino; en los expedientes sobre suspensión de pagos de los comerciantes y en cuanto, por afectar al interés social, ordenen las leyes su intervención o la estime necesaria el Gobierno.

6.º Promover, ejercitando acción pública, la indagación y castigo de los delitos y faltas perseguibles de oficio mediante el procesamiento de las personas que aparezcan como res ponsables de ellos, la condena de los que resulten serlo y la absolución

de los injustamente acusados. 7.º Intervenir en las causas por delitos de carácter privado, que promovieren los ofendidos, para velar, en nombre del interés público, por la observancia de las leyes, así las relativas al hecho punible como las procesales reguladoras de los resrespectivos juicios.

8.º Investigar las detenciones arbitrarias y demás lesiones de los derechos constitucionales del ciudadano, así como los abusos de estos derechos que los ciudadanos cometan. y los delitos que se perpetren con ocasión de su ejercicio, y promover su castigo.

9.º Promover las correcciones disciplinarias en los casos en que procedan, según las leyes.

10. Vigilar e inspeccionar la tramitación de los asuntos en que no sea parte el Ministerio fiscal, velar por el cumplimiento de las sentencias y pedir a los Juzgados y Tribunales las causas y negocios terminados, para promover la corrección de las infracciones procesales que en ellos se hubieren cometido.

11. Requerir el auxilio de las autoridades y agentes de cualquier clase que sean, para el cumplimiento de su ministerio, y dar a la Policía judicial órdenes e instrucciones convenientes, por el medio reglamentario que en cada caso proceda. o directamente en los casos urgentes; y 12. Cumplir las demás obligacio-

nes que las leyes le imponen. Art. 58. El fiscal del Tribunal Supremo será el jefe del Ministerio fiscal en toda la Monarquía, bajo la dependencia inmediata del Directorio judicial y de su presidente.

Para el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de las atribuciones que le están encomendadas por el artículo 54, podrá el Gobierno de Su Majestad, siempre que lo considere necesario, comunicar instrucciones al Ministerio fiscal por conducto del fiscal del Tribuna! Supremo. Este dará, para tales efectos, a sus subordinados, las órdenes generales o especiales que convengan sobre interpretación y aplicación de preceptos legales y sobre cualesquiera otros relativos al cumpti... ento de sus deberes.

Art. 59. El Ministerio fiscal constituirá un Cuerpo especial de la Administración de Justicia, en el que se ingresará por oposición en la forma que determinan las leves y reglamentos. Estos y aquéllas establecerán también la forma en que deben realizarse los ascensos para el paso de una a otra categoría de las que

constituyen la carera. El Directorio judicial hará los nombramientos, ascensos y separaciones del personal fiscal. Contra los acuerdos sobre tales materias pedrá interponerse, cuando sea precedente, el recurso contencioso-administrativo ante la Sala tercera del Tribunal

Supremo. Serán aplicables a los funcionarios fiscales las reglas que sobre inamovilidad y responsabilidad contienen los títulos V y VI de esta ley.

### TITULO V

De la inamovilidad judicial SECCIÓN PRIMERA. - Disposiciones ge-

nerales. Art. 60. Con arreglo a lo dispues-

to en el artículo 99 de la Constitución, los jueces y magistrados serán inamovibles.

Gozarán de la inamovilidad: Los jueces y magistrados de todas las categorías.

Los funcionarios fiscales; y Los miembros del Secretariado judicial.

La inamovilidad de los fiscales y secretarios se acomodará a las reglas prescritas para cada uno de estos Cuerpos en las leyes, estatutos y reglamentos respectivos.

Art. 61. La inmovilidad judicial consiste en el derecho que tienen los funcionarios que de ella gozan a no ser jubilados, separados, destituídos, trasladados ni suspensos, sino por alguna de las causas y con sujeción al procedimiento establecido en la sección y título siguientes.

SECCIÓN SEGUNDA.—De la jubilación de los jueces y magistrados.

Art. 62. Los jueces y magistrados serán jubilados a los setenta años, y disfrutarán, de serlo, de la pensión que les corresponda, atendidos sus años de servicios, en condiciones iguales a las de los que perciban los mismos sueldos en otras carreras del Estado. Se les computará como efectivo servicio el tiempo invertido en el estudio de la carrera de abogado.

Los jubilados por inutilidad proveniente de lesiones recibidas en actos del servicio, disfrutarán el sueldo entero señalado al cargo que desempeñaran en el momento de ser jubilados.

Los jubilados por inutilidad antes de cumplir setenta años podrán ser rehabilitados y volver al servicio si acreditaren haber desaparecido la que motivó la jubilación, previo acuerdo del Directorio judicial, adoptado después de oir al Consejo del mismo orden:

Los rehabilitados seguirán percibiendo el haber que como jubilados les corresponda, hasta que sean colocados de nuevo.

Art. 63. El presidente de los magistrados, presidentes de Sala, y fiscal del Tribunal Supremo sólo podrán ser jubilados si se inutilizaron física o intelectualmente para el servicio por causa incurable, o al cumplir la edad de setenta y cinco años.

La inutilidad habrá de ser acreditada en expediente que se instruya por orden del Directorio judicial, con audiencia del Consejo.

Art. 64. Los Magistrades, presidentes de Sala y fiscal del Tribunal Supremo al cumplir la edad de setenta y cinco años ingresarán, si así lo acordase el Directorio judicial, a propuesta del Consejo, en una categoría especial que existirá de modo permanente en el Tribunal Supremo y se denominará "de magistrados ad-

juntos ... Los magistrados adjuntos disfrutarán los cuatro quintos del haber señalado al cargo del Tribunal Supremo hubieren desempeñado, y tendrán a su cuidado el ordenamiento de la jurisprudencia y la redacción de las sentencias que por las Salas respectivas se les encomiendea, en la forma que acuerde el Presidente del Tribunal Supremo

Los magistrados adjuntos estarán relevados del servicio ordinario de asistencia y despacho de asuntos, y podrán además ser empleados par el presidente en cometidos especiales, propios de las funciones gubernativa y judicial y adecuados a su situación y condiciones de edad y capacidad.

Art. 65. Contra las resoluciones que sobre jubilación de jueces y magistrados acordare el Directorio judicial podrá interponerse, si no se hubieren guardado las formas o se hubieren incumplido los requisitos de fondo señalados en esta ley, el recurso contenciosoadministrativo.

A los individuos del Ministerio fiscal y del Secretariado judicial serán también aplicables dichas reglas.

### TITULO VI

De la responsabilidad judicial SECCIÓN PRIMERA.-De la suspensión de los jueces y magistrados.

Art. 66. Procederá la suspensión de los jueces y magistrados siempre que por Tribunal competente se hubiere dictado contra ellos auto firme de procesamiento.

Art. 67. Procederá asimismo la suspensión de los jueces y magistrados, que habrá de decretarse inmediatamente por el Directorio judicial, siempre que se iniciare el expediente de destitución por cualquiera de las causas mencionadas en el artículo 78 de esta ley.

Podrá también decretarse por el Directorio la suspensión de los jueces y magistrados contra los que se inicie el expediente de separación de que se trata la sección tercera de este artículo.

La suspensión durará en todos los casos hasta que recaiga resolución firme sobre separación o destitución del suspenso.

Art. 68. El juez o magistrado suspenso percibirá durante la suspensión, en concepto de pensión alimenticia, la mitad de su sueldo, sin perjuicio de recibir en su día la otra mitad si se declarase no haber lugar a la separación o destitución.

Art. 69. La suspensión de los jueces y magistrados podrá también acordarse en la forma de corrección disciplinaria, por virtud de expediente en que será oído el Consejo judicial. Resolverá el Directorio judicial sobre la procedencia o improcedencia de la suspensión. La suspensión impuesta como corrección disciplmaria durará el tiempo que se fije en la corrección misma.

Art. 70. Procederá asimismo la suspensión disciplinaria de los jueces y magistrados hasta que sean trasladados a otras plazas cuando inmediatamente después de ocurrido el hecho no hubieren puesto en conogimiento del presidente de la Audiencia a que perteneciesen y del Directorio judicial las causas de incompa-

tiblidad siguientes: 1. Cuando se casaren con mujer nacida o que poseyera bienes dentro de la demarcación en que ejerzan sus funciones, a no haber sido accidental el nacimiento.

2.ª Cuando ellos mismos o sus mujeres tuvieren o hubieren adquirido bienes inmuebles dentro del mis-

mo distrito judicial. La suspensión a que se refiere este artículo será decretada por el Directorio judicial, previo expediente, en que serán oídos el interesado y el Consejo.

SECCIÓN SEGUNDA.—De la traslación de los jueces y magistrados.

Art. 71. Los jueces y magistrados serán necesariamente trasltdados: 1.º Cuando lleven ocho años de

residencia en una misma población. 2.º Cuando el juez o magistrado, su mujer o sus ascendientes o descendientes o colaterales de segundo grado hubieren adquirido bienes inmuebles en la demarcación a que se extienda la jurisdicción del Juzgado o Tribunal de que forme parte.

3.º Cuando se reunieren en el Tribunal dos parientes dentro del tercer grado. Art. 72. Los jueces y magistrados

serán además trasladados: 1.º Por desidencias graves con los demás magistrados que compongan

el Tribunal de que formen parte. 2.º Cuando las relaciones personales del juez o magistrado con los habitantes de la comarcación en que ejerciera jurisdicción, o con personas en el mismo influyentes, o sumir la inconveniencia de que siga desem-

peñando sus funciones en el lugar en que se hallase. Estas causas deberán ser apreciadas como suficientes por el Directo-

rio judicial, con informe del Consejo. Art. 73. Los jueces y magistrados no podrán pedir la permuta de sus cargos, aunque sí su traslación, por motivos concretos y suficientemente comprobados de conveniencia perso-

La traslación, que deberá decretar el Directorio judicial, no podrá hacerse en ningún caso a plaza que tenga inferior o superior categoría y sueldo a la que desempeñe el tras-

Art. 74. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores. las correcciones disciplinarias no podrán hacerse efectivas por vía de traslación del funcionario judicial merecedor de ellas.

SECCIÓN TERCERA.—De la separación de los jueces y magistrados.

Art. 75. Deberán ser separados de sus cargos los jueces y magistra-

1.º Si se hallaren impedidos fisicamente o intelectualmente para desempeñar su cargo, por causa in-

2.º Si hubieren ejecutado actos o incurrieren en omisiones que, aun no siendo penables, les hubieren hecho desmerecer en el concepto público, cuando por la misma causa hubieren sido corregidos tres veces disciplinariamente.

3.º Si ejercieren otra jurisdic ión o se dedicaren a la abogacía. 4.º Si hubieren aceptado empleo o cargo electivo o retribuído, ejercieren industria, comercio o granjería,

formasen parte como socios colectivos, gerentes o consejeros de Compañías mercantiles; y 5.° Si hubieren sido declarados en concurso o quiebra, mientras no

obtuvieren reabilitación. Art. 76. La separación de los jueces y magistrados sólo podrá ser decretada por el Directorio judicial, con audiencia del Consejo.

podrá siempre interponerse recurso contenciosoadministrativo. La separación del presidente fiscal y magistrados del Tribunal Supremo se hará por el órgano competente para decretar la destitución, según lo dispuesto en el articulo 82 de esta ley. Art. 77. La separación no priva-

rá a los funcionarios judiciales de sus derechos pasivos, ni de volver a la carrera en plaza de la misma categoría, cuando desapareciere la causa que motivó la separación.

SECCIÓN CUARTA.—De la destitución de los jueces y magistrados.

Art. 78. Serán destituídos los jue ces magistrados: 1.º Por sentencia firme en que así

se declare. 2.º Por sentencia firme en que se imponga a uno de ellos pena por cualquier delito o falta que le haga desmerecer en el concepto público.

Art. 79. Podrán también ser destituídos los jueces y magistrados: 1.º Cuando hubieren sido corregidos disciplinariamente por hechos graves que sin constituir delito ni falta, comprometan la dignidad de

su ministerio o les haga desmerecer en el concepto público. 2.º Cuando se acreditare que tienen vicios vergonzosos. 3.º Cuando hubieren sido una o

más veces declarados responsables civilmente. Art. 80. La destitución por sentencia fime de los jueces y magistrados sólo podrá hacerla, en el juicio correspondiente en que se les exija responsabilidad criminal, el Tribunal especial competente.

Art. 81. La destitución de los jueces y magistrados, por cualquira de las tres causas comprendidas en el artículo 79, podrá hacerla el Directorio judicial, previa formación de expediente, en que serán necesariamente oidos el interesado y el Consejo judicial.

Contra la resolución del Directorio procederá siempre el recurso contenciosoadministrativo ante la Sala tercera del Tribunal Supremo.

Art. 82. La destitución del presidente, fiscal presidente de Sala y magistrados del Tribunal Supremo, por cualquiera de las causas enumeradas en los artículos 78 75, podrá solamente hacerla el Consejo del

Reino. Contra la resolución de éste no se

dará recurso alguno. Art. 83. La destitución privará al destituído de derechos pasivos y de todas las prerrogativas y honores que correspondan a los funcionarios de su clase.

SECCIÓN QUINTA .- De la responsabilidad civil de los jueces y magistrados

Art. 84. La responsabilidad civil de los jueces y magistrados consistirá en el resarcimiento de los daños y perjuicios, sean o no estimables, que causen a los particulares, a las Corporaciones o al Estado, cuando, en el desempeño de sus funciones infrinjan las leyes, con negligencia o ignorancia inexcusables. No podrán tenerse por excusables la ignorancia o la negligencia:

1.º Si resultase infringido por actos u omisiones del juez algún precepto cuya observancia le hubiere sido reclamada por escrito.

2.º Si se hubiere faltado a algún trámite o solemnidad mandados observar por la ley bajo pena de nulidad.

Art. 85. Los daños y perjuicios causados por el juez o magistrado, deberán ser siempre pecuniariamente estimados, aun en el caso de que sean puramente morales, en la sentencia en que se declare este género de responsabilidad.

Para la estimación se tendrá en cuenta el mayor o menor daño sufrido por el perjudicado en su carrera, en su reputación, en su honor o en cualesquiera otros bienes, derechos o intereses morales o materiales.

Art. 86. Lo dispuesto en los articulos anteriores no obstará al ejercicio por los Tribunales del grado superior de la facultad de imponer, como corrección, las costas a los magistrados o jueces inferiores, cuando tales costas representaren el único daño o perjuicio sufrido que hubie-

ren ocasionado al litigante. Art. 87. La responsabilidad civil sólo podrá exigirse a instancia de la parte perjudicada, o de sus causahabientes. En tales perjuicios cerá siempre parte el Ministerio fiscal.

La acción de responsabilidad civil entre jueces y magistrados prescribirá por el transcurso de un año, contado desde el día en que dicha acción pudo ejercitarse. Cuando dimanare de omisión, el año se contará desde el vencimiento del plazo legal para el acto omitido; y a falta de pre cepto que lo determine, desde el mes siguiente al comienzo de la omisión.

En los juicios de responsabilidad civil podrán las partes defenderse por sí, sin necesidad de valerse de abogado ni procurador.

Art. 89. De las demandas de responsabilidad civil, contra jueces y magistrados conocerán, en única instancia, el Tribunal especial de Responsabilidad o el Consejo del Reino, en los casos que respectivamente se establecen en la Sección séptima de este mismo título.

SECCIÓN SEXTA.—De la responsabilidad criminal de los jueces y magistrados

Art. 90. Podrán exigirse a los jueces y magistrados responsabilidad criminal:

1.º Cuando en el ejercicio de sus funciones hubieren ejecutado algún hecho o incurrido en alguna omisión definidos como delitos en el Código penal o en cualquiera otra ley especial.

Contra la resolución del Directorio Cuando con independencia del ejercicio de dichas funciones, y durante ellas, realizasen cualquier hecho o incurriesen en cualquiera omisión castigados también como delitos en el Código penal o en las leyes

especiales. Art. 91. El juicio de responsabilidad criminal contra los jueces y magistrados sólo se podrá incoar:

1.º En virtud de providencia del Tribunal competente. 2.º A instancia del Ministerio fis-

3.º A solicitud de persona hábil para comperecer en juicio. Art. 92. Cuando el Tribunal Supremo, por razón de los pleitos o causas de que conozca, o el Directorio judicial, por razón de la inspección y vigilancia que sobre sus inferiores ejerza, tuviesen noticias de algún acto de jueces o magistrados que pue da calificarse de delito, ordenarán al

fiscal deduzca la acción penal correspondiente. La comunicación que se dirija al fiscal para la iniciación del procedimiento expresará el hecho o hechos que deban ser objeto de actuación judicial y la circunstancia de haber sido oído sobre él el Consejo judicial, o de haberse omitido su informe por apremiantes razones de urgen-

Recibida la comunicación, el ministerio fiscal formulará la denuncia correspondiente, según proceda, ante el Tribunal especial o el Consejo del Reino. Lo mismo hará, aun no habiéndola recibido, si creyere deber interponer su acción, en virtud de la obligación que tiene de promover el descubrimiento y castigo de los de-

litos. Art. 93. Para que pueda incoarse causa con el objeto de exigir responsabilidad criminal a jueces y magistrades en el caso 3.º del artículo 31. deberá proceder un antejuicio, con arreglo a los trámites establecidos al efecto por la ley de Enjuiciamiento criminal. La declaración que en virtud del antejuicio haga el Tribunal competente, de haber lugar a proceder contra el juez o magistrado, no prejuzgará su criminalidad.

Art. 94. Cuando el antejuicio tuviere por objeto alguno de los delitos de prevaricación relativos a sentencias injustas no podrá promeverse hasta después de terminado por sentencia firme el pleito o causa que dieron motivo al procedimiento.

Si el antejuicio tuviere por objeto cualquiera de los delitos referente, ya a retardo malicioso en la administración de justicia, ya a negativa a juzgar por alguno de les pretextos

M.C.D. 2022

lito

oor ell

especificados en el Código, podrá promoverse tan pronto como el juez o Tribunal hubiere dictado resolución negándose a juzgar, o después de transcurridos quince días de presentada la última solicitud pidiendo al juez o Tribunal que falle o resuelva. Cuando el antejuicio tuviera por objeto cualquier otro delito podrá promoverse desde que éste sea cono-

Art. 95. El ofendido por la resolución judicial no tendrá para ejercitar su acción, necesidad de prestar fianza alguna.

El que no haya sido ofendido por el delito prestará la fianza que en cada caso determine el Consejo del Reino o el Tribunal especial de responsabilidad judicial.

SECCIÓN SÉPTIMA.—De los Tribunales competentes para conocer en los juicios de responsabilidad criminal y civil de los jueces y magistrados.

Art. 96. Será competente para conocer de los juicios de responsabi-lidad criminal y civil contra jueces y magistrados el Tribunal especial de Responsabilidad judicial

Este Tribunal será presidido por un magistrado del Tribunal Supremo, designado por su presidente, y de él formarán parte:

1.º Seis magistrados del Tribunal Supremo, designados tres de ellos por la Sala de lo Criminal y otros tres por la Sala de lo Civil.

Seis miembros del Consejo judicial, nombrados a propuesta del mismo por el Directorio judicial entre los que no formen parte de la carrera judicial ni de la fiscal.

Art. 98. Se exceptuarán de la regla general de competencia establecida en el artículo anterior los juicios de responsabilidad criminal, y civil promovidos contra el presidente fiscal, presidentes de Sala y magistrados del Tribunal Supremo.

Para conocer detales juicios, será único competente el Consejo del Reino en pleno, en los términos y en los requisitos de tramitación que establece su ley orgánica.

Art. 99. Contra la sentencia que dicten el Tribunal especial de Responsabilidad judicial y el Consejo del Reino, no se dará recurso alguno. TITULO VII

Del nombramiento, honores y retribución de los jueces y magistrados SECCIÓN PRIMERA.—Del nombramiento de los jueces y magistrados.

Art. 100. No podrán ingresarse en la carrera judicial, salvo lo dispuesto en los artículos 7.º, 9.º y 11 de esta ley, más que en virtud de oposición, abierta a los españoles de veinticinco años y de estado seglar que sean letrados, previos los ejercicios científicos y períodos de práctica que las leyes y reglamentos de-

El Directorio judicial acordará, con sujeción a las leyes y previo informe del Consejo judicial, siempre que con arreglo a ellas fuere necesario, todos los nombramientos y ascensos de jueces y magistrados.

Se exceptúan los cargos del Tribunal Supremo en que la facultad de nombramiento está reservada al Consejo del Reino, según lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de esta

Art. 101. Los jueces y magistrados serán nombrados en la forma que previene el párrafo 2.º del artículo 22. Al presidente del Consejo de Ministros corresponderá siempre el refrendo de la firma de Su Majes-

Los nombramientos se publicarán en la "Gaceta,, en los tres dias siguientes al en que hubieren recibido la aprobación Real.

Art. 102. Todos los jueces y magistrados, antes de tomar posesión, prestarán juramento de guardar y hacer guardar la Constitución de la Monarquia, ser fieles al Rey, administrar recta, cumplida e imparcial justicia y cumplir todas las leyes y disposiciones que se refieran al ejercicio de sus cargos.

Art. 103. No podrán los jueces y magistrados, desde que tomen resesión de sus cargos hasta que en ellos

1.º Dirigir al Gobierno, a las autoridades y funcionarios públicos y a los particulares felicitaciones ni censuras por sus actos públicos.

2.º Afiliarse a ningún partido político ni formar parte de ninguna asociación o reunión política, pudiendo sólo emitir el voto que les corresponda como ciudadanos y desempeñar las funciones que por razón de sus cargos les encomienden las

3.º Solicitar ni aceptar, para ellos o sus familiares, con destino a espectáculos públicos o viajes, billetes de favor ni regalos u obsequios de ninguna clase de quienes, por sus actos o por sus bienes, puedan estar sometidos a su jurisdicción.

4.º Asistir, a reuniones o actos que no estén en armonía con la gravedad de las funciones judiciales, y no conducirse en la vida privada de la manera que exija la consideración y respeto de que debe estar rodeada

la función judicial. 5.º Solicitar ni recibir condecoraciones, salvo las que se les concedan traídos en su carrera.

6.º Aceptar ningún cargo particular incompatible con la dignidad del que ejerzan.

7.º Ejercer la abogacía ni la profesión industrial o mercantil ni el cargo de administrador o censejero de Compañías que tengan por objeto el lucro o la ganancia, ni tener amistad intima o relación de negocios con los que pudiesen estar sometidos a su jurisdicción.

8.º Conservar rigurosamente las reglas de incompatibilidad y de conducta cuya inobservancia da lugar a la suspensión, trasfación, separación o destitución, según lo dispuesto en los artículos 70, 71, 75, 78 y 79 de

SECCIÓN SEGUNDA.—De los honores de los jueces y magistrados.

Art. 104. Los Tribunales tendrán, por escrito y de palabra, tratamiento impersonal.

Los jueces tendrán tratamiento de señoría; los magistrados, el de señoría ilustrísima; los magistrados del Tribunal Supremo, el de exce-

Art. 105. En los actos de oficio, los jueces y magistrados no podrán recibir mayor tratamiento del correspondiente a su empleo efectivo en la carrera, aunque lo tuvieren superior por otros títulos.

Tampoco podrán usar, cuando se reúnan en Cuerpo, ninguna condecoración que les dé derecho a tratamiento superior que el que corresponda a quien presida el acto.

Los jueces y magistrados que se hayan jubilado o estén fuera de servicio voluntariamente o por imposibilidad física conservarán el tratamiento personal que hubieren obtenido en la carrera judicial.

No obstante, los jubilados que hubieren servido por más de veinticinco años podrán obtener los honores de la categoría superior inmediata a la del último empleo, si merecieron esa recompensa por dilatados y distinguidos servicios.

SECCIÓN TERCERA.—De la retribución de los jueces y magistrados. Fuera de este caso no se concede-

Electrificación del Fe-

Ampliando nuestras noticias de

estos últimos días sobre la inau-

guración del nuevo servicio Só-

Her-Palma, después de la electri-

fieación de dicha línea férrea, po-

En Soller reina mucho entusias-

mo con motivo de dicha fiesta.

Están muy adelantados los prepa-

rativos relativos a la misma con

motivo de la cual se ha formado

un programa por todos conceptos

A pocos metros de la Estación de

Sóller acaba de levantarse un ar-

tístico arco de triunfo dedicado al

Ministro, que llamará poderosa-

A la entrada a la Estación ha

sido colocada una lápida dedicada

al director del Ferrocarril el ex-

diputado a Cortes, don Jerónimo

Estades, al objeto de perpetuar el

agradecimiento de los sollerenses

por sus desvelos en pro de la ciu-

el producto de una suscripción

popular. Será descubierta después

de la bendición de las obras de

lizar está constituído como sigue;

Palma, el día 14, a las 9'30 en pun-

to de la mañana y la bendición

tendrá lugar en la Estación de Só-

homenaje a don Jerónimo Estades

y acto seguido un refresco en la

tará un solemneTe-Deum.

civil de la Provincia.

banda de música.

co de la tarde.

2.º Será descubierta la lápida

En la Iglesia Parroquial se can-

3.º Comida en el Restaurant

«Marisol» del puerto, en honor

del Excmo. señor Conde de Gua-

dalhorce, representado en el acto

por el Excmo. señor Gobernador

la plaza de la Constitución en la

que tomarán parte los alumnos y

alumnas de los Colegios Naciona-

les y privados de Sóller y una

parto de premios a los alumnos y

alumnas que lo hayan obtenido.

durante el finido curso de 1528 a

señores invitados tendrán a su dis-

posición un tren especial que sal-

drá del puerto de Sóller a las cin-

La Compañía del Ferrocarril de

Sóller, se propone aumentar des-

de el lunes el número de las expe-

diciones diarias, saliendo de Pal-

ma y Soller, respectivamente tres

expediciones por la mañana y otras tres por la tarde y aumen-

tar, más adelante, los do ningos y

días festivos doble servicio, o sean

Sucesos y desgracias

lina se hicieron ayer las siguientes

En la Cruz Roja de Santa Cata-

doce idas y doce vueltas.

Para el regreso a Palma de los

En dicho festival se hará el re-

Por la tarde festival escolar en

El programa de los actos a rea-

1.º El tren inaugural saldrá de

electrificación de la línea.

ller a las 10'45.

misma es ación.

Esta lápida se ha consiruído con

demos añ adir lo que sigue:

atrayente.

mente la atención.

rrocarril de Sóller

Informaciones

rá a nadie hon cres de juez o magis- to antes, pues las listas se cerrarán | nores Siemens Schuker, Industria | trado, ni se de rá a los que lo sean categoría supe rior a la del empleo que desempeña ren.

Art. 106. Las jueces tendrán 15 mil pesetas de sueldo, y los magistrados, 20.000.

Unos y otros ilisfrutarán del derecho de percibir s obre su dotación aumentos por quin quenios.

Art. 107. Los magistrados del Tribunal Supremo tendrán el sueldo invariable de 4 0.000 pesetas, y el fiscal y los presidentes de Sala, el mismo sueldo que los ministros de la Art. 108. Et nombramiento, as-

censo, honores y retribución de los miembros del Ministerio fiscal y del Secretario judicial, serán los que se fijen en sus estatutos respectivos, dentro de las tases que esta ley señala, para la animilación de sus cargos, a los de la carrera judicial.

Ningún secre tario judicial podrá percibir retribucción superior a los cuatro quintos de la que perciban los jueces y magistrados a cuyas órdenes sirvan.

Disposición Rnal

Una ley especial establecerá lo necesario para la división del territorio nacional en lo judicial; la planta y organización de los Tribunales y Juzgados del fuero común; el régimen y policía interior de ellos, y su jurisdicción y atribuciones con relación al grado que en la organización

Palacio de la Asamblea Nacional, 6 de mayo de 1929.-El presidente de la Sección, José de Yanguas -El secretario de la Sección, José María

A José Miró, de 20 años, con do.

micilio en la calle de la Plateria-

se le curó una herida incisa en la

región parietal derecha que se pro-

A Agustina Grifoll, de 27 años,

le sué curada una herida incisa en

el dedo inciso que se produjo cor-

A Antonio Marti, de 2 años de

edad, con domicilio en la calle de

Cotoner del mencionado Arrabal,

le fué curada una herida incisa

que se produjo con un cristal en la

A Juan Llompart, de 72 años,

con domicilio en la calle de la Pur-

siana se le curó de una herida en

la región frontal, que se produjo a

En la Casa de Socorro del Ayun-

Bartolomé Nadal, de 15 años,

Gabriel Valls, de 13 años, una

Antonio Darder, 20 años, una

Gabriel Gari, de 14 años, una

Siguiendo este ejemplo de años

anteriores, esta pujante sociedad,

tiene en proyecto celebrar una se-

rie de festejos para conmemorar el

XXIII aniversario de su fundación,

entre elles una función magna en

el teatro Lírico y un banquete de

confraternidd en el Hotel Ca's

Catalá que tendrá lugar el próximo

domingo día 14 a la 1, para el cual

hay buen número de socios inscri-

Klubo Palma

herida punzan'e en el pie izquier-

do que se produjo con un clavo.

herida incisa en el dedo pulgar que

una herida contusa en la ceja de-

consecuencia de una caida.

tamiento fueron curados:

herida contusa en la frente.

se produjo trabajando.

Esperantista

tando pan con un cuchillo.

dujo nadando.

mano derecha.

recha.

hoy por la noche.

Oportunamente daremos noticia de la función del teatro Lírico y demás actos a celebrar, los cuales no desmerecerán en nada de los que dicha sociedad ha llevado a cabo los pasados años.

### Purificación del agua

En el Círculo Mallorquin se reunió anoche selecta concurrencia para presenciar la proyección de una película titulada «Purificación del agua». A dicha proyección asistió el señor Alcalde y la Comisión de Aguas de nuestro Ayuntamiento con su Presidente señor Oliver Frontera.

El Jefe de Epidemología del Instituto Provincial de Higiene, don Emilio Darder, presentó en primer lugar una serie de proyecciones mostrando los peligros que ofrecen las aguas de los manantiales de Mallorca en general y particular-mente los de la Fuente de la Villa

La facilidad y seguridad de la purificación del agua, en cambio, manifestó el doctor Darder, se ha perfeccionado y simplificado muchisimo. Así que lo esencial hoy dia es la cantidad, pues la calidad puede modificarse si precisa con procedimientos relativamente poco

La demostración de tales aseveracjones constituye el fundamento de la película que se proyectó.

Terminada la proyección el doctor Darder dió a conocer varios gráficos de las poblaciones que se han preocupado para tener aguas puras y de los inconvenientes que se ofrecen para las que no han adoptado tal posición.

### Noticias del Ejército

Ascensos - En Infanteria. Han sido ascendidos a capitán don Juan Barceló, a tenientes don Francisco Martí y don Antonio Torrandell.

En Artillería. Ha sido ascendido a capitán don Antonio Zaforteza.

### Un incendio

La guardia civil del puesto de Artá comunica al señor Gobernador que, noticiesa de que se había declarado un lincendio en el pinar del predio «Son Chumell» de doña Teresa Fuets, se personó para auxiliar los trabajos de extinción.

Se quemaron unas diez hectá reas de pinos maderables de 15 centímetros de diámetro valorados en unas 2 000 pesetas.

Se presume que el incendio fué intencionado, y, como consecuencia fueron detenidos y puestos a disposición del señor Juez el colono de la finca y el guardia de la

A costa de grandes esfuerzos se consiguió dominar el elemento.

### Del Gobierno Civil

El señor Gobernador y su distinguida familia han sido vacunados hoy contra la viruela, por el Inspecior Provincial de Sanidad señor Durich.

Uno de los pasados días lo fueron también los Delegados Gubernativos, don Cosme Parpal y don Manuel Martinez.

Nada de interés, según no ha di cho tenía hoy el señor Gobernador para comunicar a los periodistas.

### El homenaje a D. Jerónimo Estades

Suma anterior, 18 421'25 pese-

Don Eusebio Pascual Casasnovas, Ingeniero Delegado del Contos. Los señores que deseen asistir al banquete deben inscribirse cuan sejo Superior Ferroviario, 50; se-

# CINE MODERNO

### HOY

Después de media noche por NORMA SHEARER LUNES

Reginald Denni y Rin-Tin-Tin

### Café Alhambra ORQUESTINA PADRÓ

### Programa para hoy jueves 11 Julio de 10 a 12

0	En un puet lito español, Valse		Wayne
2.0	Los de Aragon, Fantasia		Serrano
3.0	Pepita, Serenata		Padilla
1.0	La Villana, Fantasia		Vives
5.0	Dans le Sud, Exquise Americaine.		Mydleton
3,0	La última copa, Tango		Canaro
70	Blues Skies Fox	31.355	Belin

Domingo 14 Gran Verbena en el Mediterráneo Hotel

8.° Sallys come back, One Step . . .

Eléctrica, 500; don Guillermo Palmer, de Palma, 5; don José Puig Barceló de Fornalux, 5; don Juan Rullán Enseñat 25; don Gabriel Alberti Castañer, 5; don Bartolomé Colom de Tournai, Bélgica, 50; don Bartolomé Noguera Oliver, f; Sres. Antonio y Bartolomé Vicens, 10; don Juan Bennasar de Caimari, 10; don Miguel Garau de Caimar, 10; don Monserrate Cerdá de Caimari, 10; Joña Maria Enseñat Mayol, 5

Suma total 19 111'25 pesetas. Nota - El 14 del corriente se celebrará, después de la bendición del nuevo servicio eléctrico, el descubrimiento de la lápida homenaje a don Jerónimo Estades, a cuyo acto la Comisión organizadora del mismo invita muy gustosa a todas las personas que a este homenaje han contribuido.

Y a los señores suscriptores que por no conocer sus domicilios no se les pueda mandar invitación, la Comisión les suplica que por medio de esta nota se den por invitados a dicho acto.

### Asuntos municipales

Ha cumplimentado al Alcalde señor Aguiló Valentí, el Director Gerente de la Compañía Ferrocarril de Sól er, don Jerónimo Estades al objeto de invitarle personalmente al acto de la inaugurac ón oficial de electrificación del mismo, que ha de tener lugar el próximo domingo a las 9 y media de

El señor Aguiló y Valentí estimó v agradeció mucho la atención del señor Estades.

Ayer a las once y media se reunieron en el despacho de la Alcaldia presididos por el señor Alcalde los elementos que componen el Comité Provincial de la Exposición de Barce'ona y la Comisión del Ayuntamiento designada para tal objeto, al objeto de tratar del futuro Congreso Internacional de Turismo.

Asistieron los señores O eza, Massanet, Barceló, Oliver Frontera, Ques, Pou, Carbonell, Mestres y Casasnovas.

Después de un largo estudio del asunto y un detenido cambio de impresiones, se nomb ó una comisión ejecutiva, compuesta del Alcalde Presidente señor Aguiló Valenti, Vocales don José de Oleza, conde de Peralada, doctor Oliver Frontera, secretario don Jaime L. Pou, vice Presidente don José Ca sasrovas, al objeto de hacer los trabajos preliminares para redactar y concretar el proyecto debido.

A tal objeto hoy a las 6 celebrarán la primera reunión.

El Alcalde señor Aguiló Valentí nos ha hecho entrega de la siguiente

"La Alcaldía se ha enterado del artículo aparecido en la revista "La Nostra Terra", titulado "El servici sanitari", y no puede menos de lamentar que asunto de tan vital importancia y con tanto cariño encauzado por el Ayuntamiento, el reglón sanitario, sean tratado con nota tan exagerada que pvedan sembrar no la intranquilidad en el vecindario, que ve la realidad, sino el descrédito de esta poplación ante los forasteros y el de la generación actual ante los que nos sigan que podrían suponer que en la actualidad vivimos en completo abandono. No es de despreciar un cuerdo aviso ni una atinada indicación, pero a nada práctico conduce convertir el grano de arena, que acaso exista, en fantástico peñasco.

La limpieza, riego y recogida de basuras la tiene contratada el Avantamiento y ha procurado encauyar la cosa, imponiendo si ha precisado sacrificios, para que el cuidado más esmerado existiera, obligando al con ratista a que cumplimentara todas y cada una de las cláusulas de la contrata, práct ca que dió por resultado une progresión ascendente en el estado normal, seguramente desprovisto de pequeñas deficiencias que estoy pronto a corregir con mano dura, sin que ello empero pueda suponer que asiento a que la Ciudad está a tan bajo nivel como se En todo aquello que se puntualiza

afectante a inobservancia de las Or-

denanzas, garantizo que tengo dadas órdenes concretas y si algún caso pue-de citarse aislado, habrá pasado inapercibido y por ello no se ha castigado. Gracias a Dios el perfecto estado sanitario de Palma es la mayor garantía de todos y mía y quizás, si algún vecino padece visión óptica de notorio aumento y hacimiento de puntos negros, no se podrá atribuir a faltas de salud pública. Afortunadamente son casos aislados, esperando que la revita "La Nostra Terra" rectificará cual merece el concepto vertido en cuanto

a limpieza y demás."

Los concejales don Honorato Salom y don José Salas Mulet, se han entrevistado con el alcalde señor Aguiló Valentí, para interesarle de que los huertanos del Pla de San Jordi y otros, puedan vender al detall, sus productos, en la plaza de Abastos, como hicteron en años anteriores. El Alcalde gustosamente ha a cedi-

do a la petición de sus Companoros.

Nos ha dicho el señor Aguiló Valen-

tí, que desde hoy el servicio de dies, ha quedado trasladado a almacen municipal, sito en la Cecilio Metelo, junto al "abro de Itri". Deseando que el vec tome de ello buena nota para i escri contingencias y avisos debidos

### Musicales

Ultimos conciertos temporada

Con motivo de la inauguraci de pe órgano "Eleizgaray y C.", cuy taje está terminándose bajo la ción del eminente organero 1 los d Juan Melcher, se celebrarán paña Sala de "Domus Artis,,, del 17 mism del actual, dos importantes se Be que prometen revestir el man Ca terés artístico. Dentro de pocos días publica

detalles acerca de estos dos co tino tos que cerrarán el curso actua solo podemos adelantar, par una idea de la importancia de audiciones, que los programa compondrán de obras para 6 solo; piano con órgano; piano pasa violín; violín y piano; y viol el ac amor,; sola, y con acompañan de piano, siendo ésta la prime dición que se dará en Palma de Mir. dición que se dará en Palma de antiguo e interesantísimo instruto el cual será tocado por uno mejores concertistas franceses, bro de la famosa agrupación et Clavecina,, de París. M. Huson que será acompañado pesposa Mad. Husson Mayol, concertista mallorquina, discipi Iturbi, que se presentará por vemera en nuestra ciudad, despublidader obtenido numerosos transcriben Francia donde reside. en Francia donde reside. Estos artistas actuarán en la acud

mera de las dos sesiones. La ser en su estará dedicada especialmenta trono del órgano, habiéndose is do para tomar parte en la la los principales organistas de ciudad.

El segundo concierto será k dad mera sesión suplementaria exclumilia y gratuita para los socios de la Al ciación de Cultura Musical. los acto les podrán asistir al primero d tal d dos conciertos, en la torma est calár cida para el concierto conmen dose vo del centenario de la "Pasió y ha J. S. Bach.

En la próxima informacién; asist caremos, como hemos indicado de o detalles acerca de estos últimos Al ciertos de la presente temporal cimi

simp

mins

baile

Ho

Pati

lebr.

virt

teni Mui

lega Gui

dier

Aut

enti

Ale:

de

de

del

por tor Mol

# La Nueva Plaza de mos

Sigue la febril actividad e sean obras de la Nueva Plaza de plen. el día 21 de los corrientes. Los ros no se dan punto de reposo de admirar la rapidez con que s ultimando los detalles.

Los corrales han quedado tem por l dos, la instalación de la contrali ledac ra terminará mañana y el si popu prog quedará colocada la valla.

La numeración de tendidos ya muy adelantada y con toda cipación el público podrá ver lo didos gradas y andanadas mustas de la suela gran didos gradas y andanadas mustas de la suela gran didos gradas y andanadas mustas de la suela gran didos gradas y andanadas mustas de la suela gran de la suela didos, gradas y andanadas I dos para poder elegir a su gust

Se recuerda a los señores p dores de títulos de entrada de dian dido que hasta el sábado a las las o y media de la tarde tienen is gran de elegir sus asientos. Los que liene día no hayan pasado a elegit tas p asientos serán acomodados P Mar propiedad. Se ruega una vez más al pu 5 y

que se abstenga de visitar las rera antes de las siete de la tarde, " para con ello se dificulta la labor

La Empresa ha recibido teleg to en de los mayorales de las ganad fael; de Pablo Romero y de don Leo la ca Abente anunciando que los tor las guen el viaje sin novedad y que Mtro garán a Alicante el sábado de

### Destinos públicos

El "B. O.,, de la provincia i la siguiente relación de las que quedan fuera del concurs lativo al mes de Abril, por tivos que también se expresan-

PROVINCIA DE BALEARD Por no haber tenido entra esta Junta, dentro del plazo mentario, el estado resúmen

Bisbal Mestre Bartolomé. Dardos Rigo Pedro. Gual Bonet Juan. Juan Torres Juan. Noguera Marí Juan. Planas Sacarina Miguel. Pou Sintes Florencio: Pons Pons Magin. Ribas Cardona Jaime. Rivas Tur Francisco. Rojo Rivas Juan. Verd Munar Antonio. Vidal Vicens Antonio.

Por haberse recibido las pal de petición de destino despl plazo señalado para su admisi Bagur Pons José.

Por no llevar un año en el destino que se le adjudicó: Aznar Fábregues Teodoro. Por no llevar dos años en el destino que se les adjudicó: Camps Roig Gabriel.

Prieto Barbero Miguel. Por ser menor de veintil años de edad: Santa María Pons Manuel Por faltarle más de tres m

Gómez Alonso Fermín.

ra cumplir el segundo compl en filas: Serra Torres José.

M.C.D. 2022

Pons Campins Jaime. ducta: Por no acreditar que saben leer y escribir: Alzamora Bisquerra Pedro.

Clar Garau Juan. Durán Barceló Damián. Mestre Genovard José. Rotger Climent Bartolomé. Por no venir firmada la papeleta

Vara Román Manuel. Por no ser de segunda categoría los destinos que solicitan y no acom-

pañar certificado de aptitud para los , del 17 mismos: Benavente Navarro Juan.

Calafat Juan Miguel. Más Más Gaspar. Por haberse anulado el único desdos co tino que solicita: Riera Tur Juan.

### Bodas de Plata

En Sineu las celebró el próximo pasado domingo, día 7, revistiendo el acto gran solemnidad, Sor Ampampañar ro, hija de nuestro particular amigo, el acaudalado propietario don Juan

A las diez tuvieron lugar los divinos oficios en el Convento de Religiosas de clausura de Sineu, siendo el celebrante el Rdo. don Antonio Genestra, cantándose por la Comunidad una partitura del Mto. Torres, con el ajuste y maestría que le son peculiares. Terminados estos actos, entonó el celebrante solemne por ve Te-Deum, siendo contestado a voces por la Comunidad y a coro por el pueblo que en gran número había acudido a fiesta tan simpática.

Al medio día sentó el señor Mir La se en su mesa a sus amistades y numerosos invitados, entre los cuales, ndese i además de su señora esposa e hija la la Maria, vimos a sus hijos don Juan y nuestro particular amigo don Miguel. Alcalde de la industriosa ciuserá la dad de Inca, con sus respectivas faria exch milias.

Al mediar la tarde, tuvo lugar un ical. los acto intimo, consistente en un reciimero d tal de poesías alusivas al acto, interrma est calándose varios cánticos, cambiánconmen dose después efusivas felicitaciones "Pasió v haciendo votos al cielo, para que Dios les conceda la gracia de poder

nación | asistir a la celebración de las bodas ndicado, de oro. Al felicitar por tan fausto aconteemporad cimiento a la que era objeto de tan simpática fiesta, Sor Amparo, hacede mos extensiva la felicitación a su hermana Sor Dolores, a la Rda. Co-

### fijada es. Los Fiestas en Son Nadalet

munidad y a los señores Mir, de-

seando vivamente que Dios colme

El próximo sábado día 13 y el domingo siguiente día 14, organizadas por los vecinos de Son Nadalet, La Soledad, tendrán lugar lucidos festejos y el si populares, con arreglo al siguiente programa:

Sábado, día 13.-- A las 8 y media de la noche, iluminación general y i ver los suelta de cohetes; a las 10 de la noche, gran baile de sala en la calle de Sureda, amenizado por la banda de Algaida dirigida por el señor Mulet.

Domingo, día 14.-A las 5 y media, diana por dicha banda, que recorrerá las calles de dicha barriada. A las 8, enen b grandes carreras de resistencia, saos que liendo de Ca'n Blau y dando dos vuela elegi tas por las calles de Son Nadalet. José ados P Martínez y San Rafael regresando a Ca'n Blau, otorgándose premios de 19, 5 y 2'50 pesetas. Seguirán otras caar las reras para hombres, niños y niñas y arde, para mayordomos y cofrades. A las 9, solemne oficio en la iglesia de La Soledad. De 6 y media tarde a 3, concierto en el catafalco de la calle de San Raganas fael; a las 8 y media, baile de sala en la calle de Sureda, y bailes típicos por las parejas infantiles que dirige el Mtro. Nicolás Balvés, y term nado el baile nuevo concierto en al catafalco de la calle de San Rafael.

Dado el entusiasmo que reiva entre aquel vecindario prometen resultar un éxito estos festejos populares.

### Homenaje a la Vejez del marino

Esta mañana a las doce se ha reunido en el salón de la Comandancia de Marina de este puerto la Junta del Patronato de Homenaje a la vejez de id marinos que anualmente viene celebrándose desde su implantación en virtud de lo dispuesto por la Real orden de 9 de junio de 1926.

Han asistido a dicha reunión en representación del Capitán General el teniente coronel de Infanteria señor Muñoz, por el Gobernador Civil el Delegado Gubernativo señor Martínez Guillem, por el Presidente de la Audiencia el Magistrado señor Díaz, por el Vicario Capitular el Rector señor Auba, por la Diputación y Caja de Ahorros el diputado y vocal de dicha entidad benéfica señor Aguiló, por el Alcalde de Palma el teniente de alcalde señor Valenzuela, por el Delegado de Hacienda, el jefe señor Virenque, por el Gobernador Militar de Mal'orca el teniente coronel de Ingenieros señor García Ruíz, por la Junta de Obras del Puerto el Presidente señor Cercá. por el Pósito de Pescadores el in quetor señor Pou y el Presidente señor Moll, por la Cámara de Comercio el vocal señor Enseñat, por los Astilleros Llompart su propietario, por el Ciub España el presidente señor Valens y

por la Asociación de la Prensa de daleares el Presidente señor Tous Lladó. El presidente de dicha reunión don Antonio Ferragut, segundo Comandante de Marina ha dado cuenta a los reunidos del objeto de la convocatoria tán don Jaime Mulet.

Por no saber acreditar su con- | cuya finalidad es la de allegar fondos jos libretas de ahorro.

Después el secretario señor Picornell, aydante de la Capitanía del puerto leyó el acta anterior acordándose que este año como en anteriores se celebren idénticos festejos y abrir una suscripción para cuantas Autoridades, Corporaciones, Entidades y particulares quieran contribuir a tan humanitaria obra de caridad.

Finalmente se acordó nombrar una ponencia para que se cuide de la organización del Homenaje y de la distribución de fondos en las libretas que han de ser entregadas a los viejos marinos, para cuya obtención se han presentado diez instancias.

### CASA MATONS

Fedas-Estampados-Tejidos

Notas del Carnet

\* Ha sido pedida la mano de la

bella señorita María Andreu Montes para el joven médico don Cristóbal Pascual Salom. La boda se celebrará en el próximo mes de octubre.

\* Se halla en esta ciudad para pasar unos dias el alumno del Seminario Conciliar de Mallorca en el Pontificio Colegio Español de Roma, el Rdo. don Francisco Planas Muntaner, quien después de brillantes prue bas ha obtenido el título de Licencia-do en Sagrada Escritura.

\* Se halla muy mejorado de su dolencia, habiendo en el día de ayer podido abandonar la cama nuestro amigo don Juan March, padre del banquero don Juan.

Le deseamos un total restableci-

\* Han recibido por primera vez el Pan de los Angeles, los hijos de nuestro buen amigo don Rafael Obrador, Margarita y Juan.

Reciban los nuevos comulgantes y familia nuestra enhorabuena.

DE VIAJE

\* Anoche salieron para Barcelona nuestros compañeros en la Prensa y redactores de "El Día" don Juan y don Miguel Alomar.

\* Esta tarde han embarcado para Barcelona don Jaime Sales, don Agapito Pedrero, don Felipe Oñate, don Manuel Vives, don José Díez.

También han salido para visitar la Exposición Internacional nuestros amigos el Practicante del Hospital Provincial don Miguel Bosch y el joven don Victoriano Villa Fernández,

\* Ha regresado de Barcelona el Secretario del Colegio de Arbitros, don Alfredo Bonet Sánchez.

\* Tienen esta noche decidido viaje para Barcelona don Joaquín Turell, don Ramón Casasnovas, don Antonio Adem, don Francisco Pujadas, don Andrés Sureda, don Antonio Garces, don Jaime Salvá, don Alfonso Fernández, don Javier Canals.

Igualmente piensan salir el Coronel de Artillería don Francisco León de Garabito y el empleado de la Trasmediterránea don Bartolomé Amorós y

Piensan embarcar esta noche para Mahón don Juan del Castillo, don Blas Pons, don Antonio Martínez, don Lorenzo Clar, don Ramón Balet.

Igualmente piensa embarcar doña Catalina Sintes de Martorell acompañada de sus hijos.

\* En el correo de Valencia e Ibiza han llegado esta mañana don Rafael Gil, don Bartolomé Arbona, don Antonio Bernat, don Manuel Barrado, don Miguel Triay y don Astonio Marí.

\* Esta mañana han llegado de Barcelona don José Puigserver, don Miguel Amengual, don Luis Ramos, don Miguel Alzamora, don José Ribero, don Benito Ferrando, don Emilio Despujols, don Ramón Pou y el Conde de Torresaura.

### RELIGIOSAS

PARA MAÑANA SANTRAL.—San Juan Gualberto, obispo.

CUARENTA HORAS. - Empiezan en la iglesia de San Jaime en honra de Nuestra Señora del Carmen. Expolición a las seis y media. A las nueve y media, H .ras y Misa mayor.

Por la tarde, a las seis, actos de coro, ejercicio y reserva de Su

OTRAS FUNCIONES.-En la iglesia de Montesión, a las ocho, M sa y ejercicio en honor de la

Virgen del Pilar. En la iglesia de los PP. Capuchinos. Novena de la Virgen del Car-

VISITA. - A Nira. Sra. del Pilar en Montesión.

### MARITIMAS

ENTRADAS. - Esta mañana ha llegado de Barcelona con el pasaje, valija v carga el vapor correo rápido «Rey Jaime 1», capi-

De Valencia e Ibiza han llegado con el pasaje, valija y carga esta maña el vapor correo «Balear», capitán don Guillermo Company.

DESPACHADOS .- Esta noche a las ocho y media saldrá para Mahón con el pasaje, valija y carga el vapor correo "Balearr", capitan don Guillermo Compañy.

A las nueve de la noche saldrá para Barcelona con el pasaje, valija y carga el vapor correo rápido ·Rey Jaime I», capitan don Jaime

Esta tarde a las seis ha salido para Barcelona con el pasaje y carga el vapor «Maria Mercedes», canitán don Damián Rigo.

TIEMPO REINANTE - En Palma Viento Surdoeste flojo, mar llana, cielo despejado.

En Alcudia. -- Viento Sureste flojo, mar llana, cielo despejado. En Andraitx - Viento sureste floio, mar llana, cielo despejado.

En Sóller. Barómetro 770'8 termónietro 25'3, viento caima, mar llana, cielo despejado.

En Ibiza. - Barómetro 771'5, termómetro 25'9, viento Ni reste flojo mar rizada, cielo despejado.

Vijía Bajolí -- Barómetro 769'3, termómetro 22'6 viento ventolinas del Noreste. mar llana, cielo des-

### El Centenario de la Conquista

La Cruz Monumental en el sitio donde desembarcó Jaime I.—Un oratorio en la Pedra Sagrada.

Dos de los actos que se han de celebrar en Mallorca en conmemoración de los hechos de la Conquista de la isla por Jaime I, con ocasión de la celebración del próximo VII centenario de aquella, son la inauguración de la cruz monumental que se ha de levantar en el sitio donde desembarcaron las huestes del Rey don Jaime I el Conquistador, y la capillamonumento que también se edifica debajo del "Puig de la Ginestra,,, sitio donde murió el caballero Guillermo de Moncada; capilla que en su interior contendrá la "Pedra Sagra-

La cruz tiene ya todo el basamento

Por su altura-quince metros-se divisará perfectamente desde los vapores correos que hacen la travesía entre nuestra ciudad y Barcelona.

Lleva la cruz, en su parte inferior, siete lápidas en las que el autor del monumento, el escultor don Tomás Vila, ha esculpido siete hechos de la conquista. En este basamento se colocará

también otra lápida con inscripción adecuada a la conmemoración representada por la cruz. El sitio donde se levanta este mo-

numento es un acierto de elección, por hallarse en el punto donde la historia señala desembarcaron las tropas del "Alt En Jaume,.. Desde el mar, donde las rocas pa-

rece se han colocado para dar mayor realce a la cruz, avanza ésta sobre una altura de treinta metros y sobre rocas de todas formas. Parece una gradinata como hecha "ad hoc,,; por ambos lados y de frente, otras rocas cortadas a pico le dan un aspecto imponente y majestuoso.

La cruz orientada hacia Levante, tendrá la imagen de Jesús Crucificado, mirando casi hacia nuestra ciudad, y en su parte de atrás la imagen de la Virgen María.

Dentro de unos días, empezará ya la colocación de la parte alta de la cruz, a cuya mitad se colocarán, alrededor de uno de sus tramos, las imágenes de varios Santos que probablemente serán San Jaime, San Pedro, San Ramón, Santa Petronila, Santa Catalina Thomás y el Beato Ramón Lull, que evocan los nombres de los antepasados del Rey Don Jaime, los de algunos personajes de la

Conquista y Santos mallorquines. Para la inauguración de esta cruz se considera segura la venida del

SASTRERIA

# PLAZA DE TOROS DE INCA

Domingo 14 Julio de 1929-A las 5 y media (H. O)

### Grandiosa novillada a Beneficio de la CASA CUNA 6-HERMOSOS NOVILLOS-6

se lidiarán, capearán, banderillearán y serán muertos a estoque por los aventajados diestros

MALLORQUINES

### Quinito Caldentey - Eduardo Víctor - Jaimito Pericás PRECIOS:

General sombra, Especiat para señoras, niños y militares sin graduación

3'00 pesetas 2'00 id.

General sol. . . . Especial para señoras, niños y militares sin graduación . . .

1'50 pesetas

1'00 id.

Rey o de alguno de sus hijos, creyéndose será el infante don Jaime, descendiente que lleva el nombre del Conquistador, el que asista a dicho

También vendrán para la inauguración varios buques de la escuadra, que darán realce al acto fondeando en aquellos parajes.

La fecha de la inauguración, coincidiendo con las fiestas conmemorativas de la Conquista, señalada ya para el día 10 de septiembre, fecha en que se cumplen los setecientos años que se efectuó el desembarco.

La capilla se levanta bajo el monte denominado "Puig de la Ginestra,, está ya bastante adelantada, y es de estilo románico.

En el interior de la capilla se ha dejado intacta la famosa "Pedra Sagrada...

La inauguración de esta capilla se efectuará el día 12 de septiembre, fecha en que hace siete siglos que se dió la primera batalla entre los conquistadores y los moros.

Para la bendición e inauguración de este templo ha sido invitado el Obispo de Barcelona, nuestro paisano doctor Miralles.

### De Teatros

Para hoy jueves día de moda se anuncia en este teatro un extraordinario programa de cine con dos nuevas películas artísticas de largo

Se estrenará la película Las odio a todas de la acreditada casa Fox interpretada por el celebra lo actor Wilian Rucell

Se estrenará también la magnifica superproducción Esclava de amor delicioso film de la Paramount del cual es protagonista la bellisima y genial actriz F.orence

Es un programa interesantísimo, de dos marcas acreditadisimas.

CINE MODERNO

No puede ser mas sugestivo ni interesante el programa que se estrena hoy en este salón por los artistas que lo integran. En efecto; la comed a Las tres noches de Don Juan está interpretada por Shirley Mason y Lewis Stone y «Después de media noches cuenta con Norma Shearer de protagonista, cuvo nombre solo es garantía de éxito. También la cómica está interpretada por un conocido artista, Floridor cuya actuación es siempre di-

Para el lunes se anuncian obras de Reginald Denny y del famoso perro Rin-tin-tin.

### SUBASTA

Fl dia 15 de los e riientes, a las 11 y me la dela mañana en la casa número 7 de la ca'le del Seu ina io de esta ciu-di d se subsetarán y rematarán si la postara acomode, la antedicha casa y algunos muebles procedente t do de la hereacia de D. José Thomás y Mir Lo que se hace publico por sus albaceas tes-

MODISTERIA.

Compañía Arrendataria del Monopolio

Esta Compañía pore en conocimiento del público la v cante da Age te cuidador del aparato, surtidor de garo ina instalado en Palma—Calle de la Ri ra, Garage

Mud'y.
Les instarcias solicitando este apareto deben dirigirse al Ecmo. Fr. Ministro de

Hacienda reintegradas con póliza de 1'20 pesetas, tramitándolas por conducto de

ARTICULOS BAÑO

Trajes baño par > Señora y Niños en lana y algodón

Trajes Americanos para Caballero.

Capas, Albornoces, Gorras y Sábanas baño.

EL MEJOR SURTIDO

Almacenes LE PRINTEMPS, San Nicolás 1, 3 y 5

ENTRADA LIBRE

Participa haber trasladado su domicilio a la calle Deanato 16 (f. ente la Catedral)

Tratamiento de la Diabetes, Cangrenas, Ulteras,

Varices, Fiebitis y Reumatismos

JUAN PUJOL

El plazo de admisión de instancies termina el 13 del corriente.

de Petróleos, S. A.

### Con este partido daba el equipo local por terminada la temporada en su campo y por este motivo la

**FUTBOL** 

El pasado domingo, dia 7. con-

tendieron en el campo del Monas-

terio los primeros equipos del Me-

diterráneo y los propietarios del

mayor 5

En bluchmayor. - Me-

diterráneo 2 - bluch-

afición lluchmayorense se trasladó en masa a presenciar dicho encuentro, esperando que sus jugadores les obsequiarian con una tarde de buen sútbol, y así sué en efecto, desde el principio hasta el final fueron los amos sobre el terreno jugando estupen lamente y realizando hermosas combinacio nes como nunca habían hecho, obteniendo un 5 a 2 magnífico, como premio a la gran labor reali-

A las 6'35 el árbitro señor Pericás, ordena la alineación de los equipos que lo hacen de la siguien

Lluchmayor: Garí, Vidal, Puigserver. Taberner, Más, Fluxá, Catañy, Cañellas, Font, Tomás (1) y Salvá (L.)

Mediterráneo: Más, Ramis Miquel, Moyá, Pastor, Hernández, March, Bonet, Barceló, Puigserver y Moll.

A los cinco minutos una combinación entre Cañellas y Catañy da ocasión a este último para internarse y centrar saliendo el portero visitante a recoger la pelota pero un defensa se interpone y con la cabeza la introduce en la red, obteniendo así el Lluchmayor su primer goal.

La linea delantera bien servida por la media realiza magnificas combinaciones, desbordando continuamente a la defensa del Mediterráneo que se ve impotente para contener a los locales.

A los 18 minutos Taberner s: apodera del balón y hace un magnífico pase a Cañellas y éste de un estupendo tiro cruzado bate neta mente a Más, obteniendo los locales el segundo gcal, siendo muy aplaudido.

Los locales afl jan un poco el tren lo que aprovechan los palmesanos para inquietar a Gari el cual es aplaudido en unas cuantas paradas, pero no puede evitar que a los 20 minutos le marquen el primer goal por encontrarse tapado por los defensas.

Tomás marca otro goal para los locales pero el árbitro lo anula por haber existido falta anteriormente del Medi.

A los 30 minutos un centro de Catañy es parado por Más, pero se lo arrebata Tomás y Salvá marca el tercer goal para su equipo

Cinco minutos antes de llegar al descanso el Mediterráneo consigue su segundo y último tanto, al tirar un corner contra los locales.

La segunda parte es de un dominio grande, absoluto del Lluchmayor, pues el portero de este once no tocó ni una sola vez el balón hasta ni en saque de kic.

Coñellas consigue otro goal pero es anulado por off-side.

El Lluchmayor logra marcar des goals más de bonita factura por obra de Tomás, y con intenso dominio de este equipo se l'ega al final del partido con el gran triunfo de los locales por 5 tantos a 2.

El arbitraje det señor Pericas, fué de los prores que hemos visto.

### TIRO NACIONAL

Se ha organizado una tirada de pichou real en honor de los señores que toman parte en el Concurso hipico.

Tendrá lugar el sábado día 13 a las cuatro de la tarde en el Cam po de la R S.

Se verificará una tirada de pichén en preparación del futuro Campeonato de Mallorca.

Una poule a 6 oljaros.

Matricula 5 pesetas.

# Deportivas | Mercado de Inca

Dia 11 de julio de 1929. Almendrón (quintal) . 175'00 Trigo (cuartera) . . Avena del país, id id. . 13 50 Avena forastera, id. id.. Habas para cocer, id. id. 34'00 Id ordinarias, i d. id. . 24'00 Habas nuevas a . . . 21'00 11. para ginados, id. id. Maíz, id. iJ. . . . Garbanzos, id. id. Habichuelas (confits) iJ. Cerdos cebados (la arroba). Azafrán los 33 gramos.

### Mercado de Sineu

Nota de precios que han regido hoy dia co de Julio.

Trigo de 24 a 24 50 pesetas cuar-Habas a 24 id. id

Cabada del país de 16 a 16.50 idem id. Avena del país, de 13 a 13 50

Habas nuevas de 20 a 21 il. il.

idem id. Id forastera, a 13 id id

Garbanzos a 35 id. id. Maiz, a 42 pesetas los 100 Kgs. Huevos a 2 40 ptas. la docena. Gallinas, a 1'80 ptas. los 400

Pollos, a 1'80 ptas. los id. id. Conej is caseros, o 0'75 los id. id.

### Las graves recaídas en los convalecientes

Después de una larga enfermedad, especialmente si es de carácter tifóideo gripal, casi siempre la convalecencia ofrece serios peligros de fatales recaídas, por la dificultad del enfermo en reponer sus fuerzas agotadas a falta de apetito.

A cuyo fin la terapéutica moderna ha experimentado un reconstituyente de primer orden, rico en substancias vitaminosas, capaces de regenerar rápidamente el plasma sanguíneo, con lo cual se acelera la nutrición y acorta el período de convalecencia.

Tal es el Ruamba, que infinidad de médicos eminentes recomiendan a los convalecientes después de graves enfermedades, así como en los estados anémicos, de inapetencia, debilidad senil propia de los hombres de negocios; agotamiento de fuerzas, en la neurastenia, a las madres en la época del embarazo y lactancia. Mezclando una cucharada de Ruamba en la leche, toma ésta un sabor agradabilísimo y aumenta cuatro veces su valor nutritivo, evitando fatigas al estómago debilitado.

Filosofia al alcance de todos, por León Gozlan .

Navidad, pr José M. S. bater.

La historia del difunto Eveczham, 1'50 ro: H. G Wells. . . . Gbia maritima .
Mi valle nativo, por Or de Isspe .
El enigma del valle por G into . Muy ilus rísimo señor, por Manuel Linares Kivse. De venta en la Librería de José ? ous.



Joyeria y Fe ojeria Suiza de JOSÉ MIRO

Colon 19 y 21-Palma

### Se alquila CASA EN EL TERRENO

Muy espaciosa, situada en punto céntrico, parada te nvia, agua riquisima y abundante. Razon: Plaza Sta. Eulana 10.

M.C.D. 2022

lado al

iguració de petición: nero M

ntes sa o actual

ncia de ; piano no instr or uno

añado SOS tri Imenter

plenamente sus deseos y anhelos.

das nu o a las

lo teles

entra

olicos

# POR TELEGRAFO

### Consejo de Ministros

bo que dicen a la salida

Madrid, 10 (12 n.) El Consejo de Ministros se reunió a las siete de la noche y terminó a las diez.

El señor marqués de Estella dijo que ha sido un consejo administrativo y que mañana marchará al Escorial para pasar cuatro dias.

Me llevaré algunos asuntos para trabajar alli. El martes se celebrará una verbena en el Ministerio del Ejército. El jueves tendremos Consejo.

Se han cruzado telegramas ratificando el tratado de Comercio con Francia el cual había ya tratado yo con el señor Briand, cuando estuvo en Madrid.

Añadió que el general Sanjurjo se había puesto repentinamente enfermo inspirando su estado, en los primeros momentos, algunos temores. Ha mejorado notablemente y puede decirse que ya está

Mañana almorzaré con la Reina Victoria y visitaré también al Principe de Asturias.

Al salir el señor Aunós fué preguntado por los periodistas y dijo: -Yo no tengo nada que decir. Bastante tienen ustedes con el proyecto de Constitución y Leyes com plementarias.

### Nota oficiosa

La nota oficiosa facilitada a la prensa, dice:

Se aprobó el protocolo para la inauguración del ferrocarril inter-

nacional de Puigcerdá. Se aprobaron varios auxilios por calamidades.

Se aprobó un dictamen de la sección 17 de la Asamblea proponiendo una pensión a la familia del general Fernández Puente de 10 000 pesetas.

Se acordó la asistencia de España al Congreso de aviación que se celebrará en Londres.

Se aprobaron varios expedientes de obras públicas en Marruecos. Se aprobó la distribución de tondos para el presente mes.

Se aprobaron unos expedientes concediendo a la compañía del ferrccarril transpirenáico de Ripoll a Fuigcerdá la construcción de va-

Se aprobaron unos expedientes para la construcción de trozos de carretera agrupados y obras nuevas que se subastarán con arreglo al presupuesto extraordinario y otra relativa al presupuesto ordi-

Se aprobó un expediente sobre la revisión del estado de concesiones que d sfrutan el Sindicato minero del puerto de Avilés.

Se aprobaron unos expedientes sobre la adquisición a la Sociedad española de Construcciones Navales de proyectiles y accesorios de artilleria de la Armada. Se aprobó el expediente para la

concesión a los capitanes de Infanteria e In enieros señores Jiménez e Ig esias al mecánico Calvo, ai sargento Sarasqueta y al soldado José Ganzo, 'as dietas devengadas con motivo del viaje a América a bordo del avión «Jesús del Gran Poder.

Concediendo la medalla militar colectiva al Regimiento de Artilleria de montaña de Ceuta por su actuación en Marruecos.

Se aprobaron otros expedientes de subastas para la construcción de algunas escuelas.

Se trataron otras cuestiones de interés local.

### Entrega de reales despachos a los nuevos alféreces de Infanteria

Madrid 10 (11 n.) Dicen de Toledo que esta mañana a las once, en la sala de banderas de la Academia de Infantería se ha efectuado el acto de entregar los reales despachos a los nuevos alféreces alumnos, según el plan vigente de estudios:

Los nuevos oficiales vestian uniforme de kaki, de gala, al mando del capitán don Julio Parra.

Asistieron todos los profesores

de la Academia. Primero, el capitán ayudante diò lectura de los reales despa-

El teniente coronel jefe de estudios de la Academia dirigió una arenga a los nuevos oficiales, excusando la asistencia del jefe de la sección del Ministerio del Ejército.

El ex director de la Academia, coronel Guerra, dirigió también elocuentes palabras a los alféreces, felicitandoles.

mia tomó la bandera desfilando ante la enseña los nuevos alfére-

Terminado el acto los alféreces con sus familias fueron obsequiados con un lunch por los Jefes y oficiales de la Academia.

Después se hizo entrega del Museo del Ejército, instalado en la Academia, al Jefe del mismo, coronel Alonso.

### Del naufragio del submarino H 47

El "b. 12" regresa a Porst-

Madrid 10 (11 n.) Londres - El submarino L. 12, ha podido regresar a Porstmouth con el periscopio averiado, y algunas otras averías en el casco.

### Trabajos de salvamento

Londres. - El almirant zgo ha anunciado que cuatro buques draga minas están preparándose con toda actividad para trasladarse al lugar en que se ha hundido el submarino H 47. con objeto de intentar ponerlo a flote.

También han salido para el mismo punto un acorazado, cinco buques contra submarinos y dos hidroaviones.

### Más buques que acuden a intentar el salvamento

Londres - Un crucero y un contratorpedero han marchado para

Luego el director de la Acade- | tomar parte en-los trabajos de salvamento del H 47.

> Posición en que se halla el submarino

Londres. - Según las últimas noticias recibidas, el submarino H. 47 se halla descansando a una protundidad de 100 metros.

En el Almirantazgo se expresa el temor de que ninguno de los 22 miembros de la tripulación de dicho submarino pueda ser salvado.

### Ultimas noticias

Londres.-Son muy escasas las noticias relativas al desastre naval de la costa de Gales.

Generalmente se cree que el submarino H. 47, resultó agujereado. Sus compartimentos debieron llenarse rápidamente antes de que la tripulación pudiera escapar. Parece que deben considerarse perdidos los 22 tripulantes del subma-

El vicealmirante, comandante del destroyer «Tulbury», ha recibido del Almirantazgo la orden de buscar el submarino e intentar les operaciones de salvamento.

Han sido enviados al lugar del desastre el destrover «Viviani» y el crucero «Rodney» desde el cual se hará la exploración del mar. También ha llegado al lugar del accidente una flotilla de contrasubmarinos y unos cuantos equipos de buzos equipados con material modernisimo.

El submarino L. 12, que chocó con el H. 47 no sufrió averías y ha podido llegar a puerto por sus propios medios.

### Ha sido aprobado por la Dieta el Concordato entre Prusia y el Vaticano

Madrid to (11 n.)

Berlin - La Dieta prusiana ha aprobado definitivamente en tercera lectura el Concordato entre Prusia y el Vaticano, por doscientos cuarenta y tres votos contra ciento setenta y dos.

Durante la sesión se han producido violentos incidentes.

Los nacionalistas han expulsado de su partido a uno de sus miembros, que había votado por el Concordato.

En contra de dicho Concordato han votado los nacionalistas, los los populistas nacionalistas y los socialistas.

### Del descubrimiento de un complot militar

Propósitos de los revolucio-

Madrid 10 (11 n.)

Bucarest,-La situación del país después del descubrimiento del complot militar no inspira inquietud. El gobierno, después de detenidos los autores del complot, se ha limitado a extrema, la vigilancia, sin adoptar otras medidas extraordinarias.

Confirmase que se trataba de una intert na de establecer un gobierno militar, con tendencias fascistas, cuyo primer acto era apoderarse de los stocks de armas

# y municiones.

### El viaje del señor Marqués de Estella será mañana por la tarde. Saldrá de Madrid pará el Esco-

rial, en automóvil. Dependencias culturales El Consejo aprobó unas disposiciones para que se instalen en el palacio del Hielo diversas dependencias culturales de acción hispa-

no americana, de la Asociación

sión del motor automóvil.

Francisco Viclo ia, y de la Comi-

Según ciertas informaciones los conjurados se proponían estable.

cer en el Trono al principe Carol.

plicados bastantes políticos signi-

Carácter fascista del movi-

Bucarest-La investigación abier-

ta por el Gobierno con respecto a

la tentativa de complot establece

que el ex coronel Stoicia venía tra-

bajando desde hace dos meses pa-

ra formar una organización apa-

manejos, detuvo el sábado pasado

a veintioche personas, entre las

cuales se encuentran, además del

referido ex coronel, dos ingenie-

ros, cuatro oficiales subalternos,

diez contramaestres, trece ayudan-

tes y ocho obreros del arsenal mi-

De Palma a San

El aviador París

San Rafael -- El teniente de na-

vio aviador Mr. París, que en

avión salió de Palma a las 6.55 de

ayer, ha llegado a San Rafael sin

novedad, a las 10 45 de la mañana

Ecos varios

Viaje del Sr. Primo de Rivera

Madrid 11 (3'20 m)

Madrid 11 (3'20 m)

La policia, conocedora de estos

ficados.

miento

rentemente fascista.

Rafael

Firma de un tratado entra Se añade, además, que había com-España y Francia.

Madrid io (12 n.) Paris - Los señores Briand Ouinones de Leon, Presidente d Consejo de Francia y Embajado de España, respectivamente, fin maron esta tarde el tratado de amistad y arbitraje concertado en tre Francia y España.

Fo

ñol

fica

Igle

tin

152

que

Roy

tada

res

com

su j

La

plia

### Ola de calor

Nueva York .- La ola de calo se hace sentir habiendo causad. diez víctimas.

Otras veinte personas han teni. do que ser hospitalizadas grave. mente enfermas.

### El Principe Leopoldo enfer.

Bruselas .- El Principe Leopoldo permanece en sus habitacione; particulares a consecuencia de no enfriamiento.

### Visita de los Reyes de Italia

aplazada Roma.-La visita de los Reves de Italia al Santo Padre se ha apla.

zado hasta el próximo otoño.

### D'Annuncio está restable.

Brescia .- D'Anuncio se encuen. tra restablecido de la enfermedad que ha padecido.

### El Path Finder ha llegadoa Roma

Madrid 11 (1 m)

Roma. - A las 9'30 de esta noche aterrizó procedente de Santan. der el avion Path Finder.

### Velero abordado

Constantinopla. - El Aupor italiano Ravena abordó a un velero

El capitán de este y uno de los tripulantes perecieron. Los demás se salvaron:

## Comentarios al proyecto de nueva Constitucion

El poder real Madrid 10 (11 n.)

El Sol, pregunta si habrá manera de reconstruir un Estado asentándolo en un fantasma de Parlamento que antes de funcionar carece de prestigio y autoridad ante la opinión.

Examina numerosos artículos del proyecto y pregunta que cami no queda abierto a la Nación para demostrar su disconformidad conla orientación de un Gobierno y sustituirlo en su caso. Se ha querido hacer un gobier-

no estable, pero lo que se hace es un gobierno irresponsable políticamente e indiscutible. Contra un jefe de Gobierno que

recibe el Poder por nombramiento de la Corona la Nación no puede No hay, pues tal soberanía na-

cional; sólo hay poder real. Critica del Consejo del Reino

El Imparcial sigue tratando el problema constitucional y critica hoy el proyectado Consejo del Dice que Fernando VII se estre-

meceria en su tumba, si se enterara. de que se ira levantado ese proyecto. Tadavía - añade - se regocijaría más Carlos, porque en la corte carlista es donde funciono de tal manera que no se sentó en el trono la reina niña Isabel. Añade que esta Camara o Con-

sejo del Reino es inarmónica y es consecuencia lógica de la duración de la dictadura. El peligro mayor, dice, no es

para la libertad, sino para la Mo-Si dificil era la misión de la Co-

rona, ahora lo será más con ese Consejo del Reino.

### Personalidadds que no quieren exponer sus opiniones

«El Debate» ha consultado a varias personalidades acerca del proyecto constitucional. El ex ministro señor Matos, el

catedrático señor Zaragüeta, don Melquiades Alvarez, el conde de la Mortera y el doctor Tapia han eludido contestar.

Un director de Banco dice que su cargo le impide hacer manifestaciones políticas, y el ex ministro señor Cornejo dice que antes, hablaba unicamente de cuestiones navales, pero ahora, que está jubilado, ni siquiera opina sobre las mismas, y menos de política.

Opinion del señor Sánchez

Madrid 10 (12 n.) El señor Sánchez Toca, hablando con los periodistas sobre la nueva Constitución ha dicho que alolece de un defecto de origen y no puede ser beneficiosa al país. El proyecto no ha sido, elaborado por

Por mucho que nos empeñemos la Constitución de 1876 sigue vigente y con ella no creo que haya inconveniente alguno, pues el pais ha reaccionado contra los que no supieron conducirlo.

Convoquemos a unas elecciones que enerales con arreglo a la Constitución del 76 y esas Cortes decidiran lo que ha de hacerse.

Lo demás, es acumular ilegalidad sobre ilegalidades.

Yo considero imprescindible el parlamento. El peor parlamento es mejor que

no tener ninguno. Coincide con el señor Conde de Romanones cuando dice que le único bueno que tiene el anteproyecto es lo que se copia de la Cons-

titución del 76. La Cámara única nacerá sin vi da y el Consejo de la Corona es dar al estado oficial camarillas pala inas que tan funesto resultado tuvieron en la historia.

La hora presente, está lejos de ser propicia para la destrucción de

los textos fundamentales. La Constitución (del 76 nos impone a todos máximos respetos y cumplimiento de los juramentos sobre ella prestados.

# La verbena en el Pueblo Es

pañol Barcelona 11 (6 m.) Anoche celebrose en el entoldado de la plaza Mayor del Pueblo Españoj una verbena en honor de

los heróicos aviadores del Jesus del Gran Poder ». Los capitanes Jiménez e Iglesias, antes de penetrar en el en

toldado visitaron ci Pueblo Es-Al penetrar en el enfoldado

capitanes aviadores fueron recibi dos con una cariñosa salva da aplausos Jiménez e Iglesias baila ron varios bailes.

### Esta farde en la Unión Pa-

En la Jefatura de la Unión Patriótica se celebró una brillantisima fiesta en honor de Jiméneze

Asistieron a la misma, las autoridades locales, los consules americanos y buen número de persona lidades de la Unión Patriótica.

### Hipódromo de la Real Sociedad Hípica de Mallorca Gran concurso Hípico de Circunscripción y carreras de caballos para

los días 11, 12, 14 y 15 de Julio de 1929 La primera prueba empezará a las 3'45 (H. O.)

VIERNES DIA 12 HONOR: Premios, copas y objetos de arte donados por las Autoridades, mínimum 15 obstácules.

### Pr.mer premio 400 pesetas y copa campeon. - 2.º premio 200 pesetas. - Tercer premio 100 pesetas. Caballos inscritos

			CONTRACTO NAME OF
	1	Luz-Bel	Nº 5 Limeño
8	9	Pastora	Nº & Manganr

N.º 8 Nirani N.º 9 Kivien N.º 10 Charleston

N.º 4 Alouso NACIONAL: 750 pesetas en premios mínimum 14 obstáculos. CARRERA FONDO 2. CATEGORIA: 10 vueltas para caballos y yeguas de velocidades inferiores a 1'12'

Primer premio 800 Pesetas y copa campeón. -2.º premio 200 pesetas. - Tercer premio 100 pesetas.

### Caballos inscritos

N.º	11	Bon-Speir
N.º	12	Bon-Speir Troubadour

N.º 13 Un-Reve

N.º 14 Caminante

CARRERA GALOPE 2.ª CATEGORIA: 2 vueltas.

N.º 3 Cortigera

N.º 15 Utica N.º 16 Lord Gratian

N.º 18 Paloma N.º 19 Vlan N.º 20 Verveine III N.º 17 Braconier

N.º 6 Us-Marines

### DOMINGO DIA 14

COPA PALMA: 3.000 pesetas en premios mínimum 18 obstáculos. CARRERA LIGADA PRIMERA CATEGORIA: 1.ª prueba dos vueltes para toda clase de caballos y yeguas. Primer premio 1.500 pesetas y c.pa campeón. - 2.º premio 300 pesetas. - Tercer premio 200 pesetas.

N.º 4 Villageoise

### Caballos inscritos N.º 1 Quebec N.º 3 Roi Albert Bilces N.º 5 Vulsines

JIMKAMNA: Oportunamente se especificarán las condiciones de esta prueba.

SEGUNDA PRUEBA CARRERA LIGADA; pudiendo celebrarse una tercera o cuarta regún el caso. LUNES DIA 15 COPA DE S. M. EL REY DON ALFONSO XIII: 2.150 pesetas en premios mínimum 15 obstáculos.

### Caballos Inscritos

POTENCIA: 700 pesetas en premios.—Los obs'áculos del recorrido consistirán en barra, ría y oxer.

CARRERA GALOPE PRIMERA CATEGORIA: 2.000 metros para toda clase de caballos y yeguas. Primer premio 500 pesetas y copa campeón. -2.º premio 200 pesetas. - Tercer premio 100 pesetas.

### DESPEDIDA: 600 pesetes en premios, mínimum 10 obstáculos CARRERA FONDO PRIMERA CATEGORIA: 8 vueltas para toda clase de caballos y yeguss. Primer premio 1.500 pesetas y copa campeón. - 2.º premio 300 pesetas - Tercer premio 200 pesetas.

N.º 5 Benedictine

N.º 6 Sans-Géne N.º 7 Amer-Picón Caballes inscritos N.º 8 Uskub N.º 9 Vinicius

### PRECIOS QUE REGIRAN

a marine date on one and	APEN, NOTES	DE AN COME	-		
Palcos con preferencia		7	SHIP OF	25'00	pese
Abono para los 4 dfas	Sed as	11.25.50	361	75.00	id.
Entrada de preferencia .	month	tronelas:	-	3'00	id.
Abono para los 4 días .	-			10.00	id.
Entrada preferencia, niños	y sei	ioras	State.	1'50	id.
Abono id. id. id				5'00	id.
				TITO	1 2 2

### AVISO IMPORTANTE

Todas las carreras serán sin handicap y peso libre.

Teniendo en cuenta el gran número de caballos inscritos, la salida en algunas carreras se dará en dos pelotones, previo un sorteo verificado por el Juez de salida. El Juez de salida hara ret asar los caballos que en el momento de la misma no estén quietos en su linea res-

Con objeto de facilitar las apuestas en el concurso hípico, se dividirán les pruebas en des series: Cada una se censiderará independiente, teniendo su caballo ganador que será el que designe el jurado.

Los ganadores de las pruebas de las carreras ligadas para las apuestas, serán los que se clasifiquen regún el orden de llegade, (de no ser distanciados) independientemente de la clas ficación definitiva, que el jurado esta-

Después de terminades las pruebas habra orquestine. Todos los dies de concurso saldrá un tren a las 9 de la noche. falle

Lan pora Pri dent Di

Rive la fe dor PF El ayer recto

> P reun ticas que daal Pren Sept

La I

Sup La rior devu Pese Pues nism de te

Ci Cá trasl. comi

demo tor d del t 616 632 672 674 699 702 761

764 765 904 906 910 915 920

TRES MIL

170 178 236 329 340 381 383

CUATRO MIL

032 077 083 122 201 209 251

CINCO MIL

SEIS MIL

SIETE MIL

OCHO MIL

NUEVE MIL

DIEZ MIL

ONCE MIL

DOCE MIL

548

017 027 041 076 123 134 232 239 309 313 372 395

602 651 707 720 749 770 799 874 893 955 972 991

030 044 051 050 104 110

076 094 108 133 176 213

251 284 288 304 457 459

520 534 575 616 621 626

689 697 881 885 898 912

076 152 244 255 262 304

384 426 440 448 473 575 610 629 721 762 838 878 918 930 935 982

024 039 059 067 071 072 139 170 198 222 229 235

739 782 802 814 888 892 934 949 972 999

620 644 664 665 674 711

725 733 815 905 932 947 987 990 996

362 444 476 530 546 547 641 666 676 696 711 746 769 823 878 889

163 203 206 217 221 260

660 715 732 784 796 891 961 970

011 013 025 036 097

757 772 841 743 778 936 944 953

304 309 512 346

869 884 935 975 982 983 984 26 586 589

181 240 243 271 272 300

383 390 393 473 555 626 652 671 723 744 776 795

862 863 922 930 978 990

093 107 147 149 200 218

297 302 321 463 485 627 737 738 848 853

496 503 585 611

470

CATORCE MIL

QUINCE MIL

359 408 425 456 462

DIEZ Y SEIS MIL

DIEZ Y SIETE MIL

023 047 076 127

422

936

655

887

247

282

348

628

089

136 161 164 174 188

304 417 437 488 497

135 175 181 236 241

455 475 511 518 519 611 640 643 695 700 898 899 927 571

318 333 341 389

563 598 613 705

552 558 568 575

173 193 218 222 249

367 402 408 447 462 666 679 705 840 850 867

666 678 705

318

879 945 968

831 873 885 592

088 097 099 101 113 163

415 424 469 492 505 562

665 773 776 707 746 756 758 778 878 884 919 932

308 390 407 455 456 458

693 734 737 744 774 804 849 869 896 966

032 071 089 100 108 167

311 331 343 352 402

548

483 487 566 573

637 641

707 752 774

### Los Ministros de Gobernación y Fomento

En el segundo expreso marcharon a Madrid los señcres Martinez Anido y conde de Guadalhorce.

Acudieron a la estación de Francia a despedir a los dos ministros, el gobernador civil, el marqués de Foronda, el teniente de alcalde senor Ponsá, y otras muchas significadas personas.

También vimos en la estación a los aviadores capitanes Jiménez e Iglesias y los hijos del señor Mar-tinez Anido don Valentín Via Ventalló y señora.

En el mismo tren marcho también a Madrid el jefe superior de policia, señor Tenorio.

### La multimillonaria norteamericana Mrs. Emery Holmes, liegará en breve a nuestra cludad

Próximamente llegará a nuestra ciudad, para visitar la Exposición, la multimillonaria norteamericana Mrs. Emery Holmes, famosa por sus riquisimas toaletas y conocida en el mundo elegante de su país con el nombre de la «Reina de la Plata, calificativo debido a las numerosas minas de plata de que es propietaria.

Dicha dama viaja con su Rolls Royce, acompañada de su numerosa servidumbre. y será presentada a los elementos organizadores del certamen p'r el señor Marcel Ventura, delegado de la Exposición Internacional en los Estados Unidos.

Mrs. Emery Holmes, reputada como la mujer más elégante de su pais, se distingue también por su filantropia, habiendo donado cuantiosas sumas a tavor de diversas instituciones de los Estados Unidos.

1)

a no-

alo-

l pais

ecidi-

de de

ue lo

epro.

n VI

a es

Itado

os de

n de

tos y

RA

### La muerte de Pablo Casado

Ayer a última hora de la tarde se trasladaron a la cárcel para ampliarle la indagatoria a Ricardito, el juez instructor señor Sánchez | Cañete, el fiscal señor Grinda, el letrado de la parte querellante senor Hernandez Gras, el secretario dicho sujeto. - C.

señor González Campo y el oficial | criminalista señor Marco.

Al comparecer Ricardito se vió que estaba fuertemente impresionado Manifestó que le dolía mucho la cabeza por cuyo motivo pidió que se suspendiera la diligencia; pero el juez no accedió, si bien fue inutil porque Ricardito sin duda ya tenía el propósito de contestar con evasivas.

Parece que se ratificó en las declaraciones hechas y como hubiera contradicción entre lo que dijo antes y lo que manifestaba entonces a preguntas del acusador, contestó que no sabía nada ni recordaba nada de como cometió el crimen.

Ricardito fué interrogado con insistencia sobre la decapitación, manifestando que no podía precisar este punto, por la gran emoción que sentía y rogó que no le condujera nuevamente a la casa del crimen para la reconstitución de la diligencia de la decapitación, puesto que aunque le condujeran a la calle de Orteu no podría precisar nada, porque le será infiel la

Al interrogarle sobre la intervención en el crimen de terceras personas, si bien negó que fuera cierta esta intervención, se notaba en el procesado una manifiesta turbación y poca energía en las negativas.

Supónese que todo lo dicho por Ricardito en sus declaraciones sumariales es pura fantasia, que no es el único autor del crimen y que éste fué un asesinato

### El crimen de Santa Coloma de Gramanet

La policía ha practicado algunas diligencias relacionadas con las declaraciones del guardia Miguel Pí, tratando de comprobar algunos extremos de las mismas.

Hasta ahora el único en quien recaen sospechas de que sea autor del hecho es el guardia de referencia, si bien aquellas no son | 206 muy fundadas.

Se ignora la disposición que el juez instructor adoptará acerca de

# ultimos telegramas

Dos niño, al bañarse, se ahogan Madrid 11 (11'15 m.) Valencia. - En la playa de Naza-

ret se bañaban cinco muchachos y se los llevó la resaca. Han resultado'dos de ellos muer-

tos y otro está gravisimo. El marinero Pablo Rodríguez

que iba remando en un bote sufrió un vahido y se cayó al mar. Se logró extraerle con vida, pero falleció poco después.

### La "Gaceta"

La Gaeeia de hoy publica las siguientes disposiciones: Ordenando se expida la Carta de sucesión del título de Conde de

López Monis. Nombrando Subdirector Genera- de Acción Social a don Pedro

Langro Ros de Olano. Id. Subdirector General de Corporaciones Agrarias a don Constancio Bernaldo Quirós.

### Primo de Rivera irá a Gijón Gijón.-Ha regresado el Presi-

dente de la Diputación. Dijo que el general Primo de

Rivera vendrá con sus hijos durante el mes de agesto para visitar la feria de Muestras.

### Jordana y el Director de Ma-Pruecos

El general Jordana conferenció ayer durante tres horas con el Director de Marruecos y Colonias.

### ha bey Electoral, la de Reuniones y el Estatuto de Prensa

Ayer en la Asambleu se volvió a reunir la comisión de Leyes Políticas ultimando la Ley Electoral que será inmediatamente entregada al Presidente juntamente con la Ley de Reuniones; el Estatuto de Prensa no será entregado hasta Septiembre.

### Superavlt de un presupuesto

La Comisión de gobierno interior de la Asamblea Nacional ha devuelto al Estado un millón de pesetas eomo sobrante del presupuesto que se asignó a aquel organismo para el ejercicio que acaba de terminar.

### El señor Secades es conducido al Manicomio

Cádiz. - Anochecido de ayer fué trasladado desde la cárcel al manicomio, para someterle a observación para comprobar si padece de demencia, don Victor Secades, autor de la tragedia ocurrida a bordo del trasatlántico Manuel Arnás.

M.C.D. 2022

### Fuerzas de alabarderos a Santander

El domingo marcharán a Santander las fuerzas de alabarderos que han de prestar servicio durante la estancia de la familia real en aquella población montañesa.

### Lotería Nacional

Lista completa, tomada al oido. de los números premiados en el sorteo celebrado en el día de hoy y comunicada por la Agencia FA-

Madrid 11 (12'30t) (Urgente)

### Premios mayores

Primer premio de 120.000 plas. Ha correspondido al número

### 17.296

despachado en Madrid, Sevilla y Granada.

Segundo premio de 65.000 ptas. Ha correspondido al número

### 7.795

despachado en Madrid y Linares. Tercer premio 25.00 ptas.

Ha correspondido at número

### 22 774

despachado en Las Palmas, Madrid Malaga, San Felio Llobregat.

Premios de 1 500 ptas. Por aproximación al primer premío los números 17.295 y 17 297.

Premios de 1.000 plas. Por aproximación al segundo premio los números 7.794 y 7.796.

Premios de 788 ptas. Por aproximación al cuarto premio los números 22 773 y 22.775.

Premios de 2.000 ptas. 12.789 7.706 15.105 346 29.548 4 616 23.339 28.600 26.137 121

Premios de 400 plas. DECENAS Y CENTENAS 145 168 209 250 272 305 318 331 349 356 393 395 399 443 505 546 555 550

000	040	999	SGG .	643	699	749	а
752	795	851	889	897	935	376	4
982				1995	3	0.0	ł
			MIL				ı
			MILL				a
001	041	056	075	092	094	099	a
146	195	218	221	256	272	279	ı
298	299	302	328	396	406		a
478		0.000	Marie Control			408	a
	535	545	560	604	613	626	ı
660	697	719	758	835	859	914	4
529	958	961	987	-	000	OLI	1
		DC	S M	IT			ł
064	078						ı
		094	108	117	148	157	1
193	197	206.	246	252	255	270	1
					200	#10.	а

3	**************************************	* MICHAEL	- CIN III.		- NAMES OF	W.P.W.T.D.T.T.
	TAN DE LA CANA	The state of	A CALLED			
	DI	EZ Y	OCI	IO I	IIL	
022	075	146	155	206	259	268
310	343	359	405	-119	420	457
480	497	529	566	569	796	899
901	934		10 10			
					MIL	100
041	043	070	072	088		136
137	139	145	163	167		217
280	302	325 529	333	401 582		439 633
744	748	899	921	925		957
959	979	000	2/41	.140	204	3.31
203	0.0	VEIN	TE	MIL		
041	058	082	086		101	161
175	190	222	272	290		347
351	364	385	399	415	421	139
512	519	634	554	586	604	643
656	662	740	765	810	322	862
872	942	986	990	998		
		VEIN			-	
002	010	028	082			114
154	167	183	204	259		315
370	398	418	426	481		540 666
552	561	599 685	628	632		773
810	679 811	842	852	939		110
010		EINT	-			
oca	075	079	155	172	-	251
064 254	344	352	592	425	516	531
560	633	644	645	688		753
759	788	863	906	910		.00
		EINT				
006	057	112	167	180	197	199
208	221	233	261	320	385	386
404	423	444	520	522	529	567
581	554	617	644	720	779	818
904	909	917	922	933	936	
200		INTIC				100
032	069	085 273	098	114	142 436	166
182	197 506	524	284 562	570		603
727	763	842	870	907		970
121		EINTI				010
102	123	149	182	219	246	283
284	308	328	329		375	380
435	438	439	479	505	571	575
598	626		710	742		770
918	968	971	974	987		
	V	EINT	ISEI	S MI	L	
005	027	031			084	131
166	202	218	255	314	383	429
438	442	530	539	630	731	738
749	751	785	810	870	883	996
	VE	CINTIS	SIET	EM	IL	
004	039	048	0	58	070	091
099	104	117		33	154	196
220	326	341	2	53	360	368
398	500	515		18	541	642
	735	778		98	808	818
840		863			108	
840	843			79		909
910	930	934	9	14	957	960
980	992		2		May 19	
	VE	CINTI	OCH	O M	L	
800	070	098	11	19	266	300
310	330	361	38	37	422	427
16	580	530	50		616	620

593 616 629

Exija siempre el Flit en bidón amarillo con franja negra. Todo producto vendido a granel no es Flit. Exija los envases precantados. Por mayor: BUSQUETS Haos, y C.! Cartes, 387. — Barcelona Madrid, Sevilla, Bilhao, Valencia, Gijón, Vigo, Palma y Ceuta.



# Hoy juntes Dos Grandes Estronos por Florence Vidor

637		687	745	773	781	Bolsa
799		846	891	906	922	DUISa
925			100	0.03	100	Madrid
1		TE Y		E MIL		4 p 8 Interio
007		035	036	063	072	4 pe Exterio
085		121	168	226	303	4 p8 Amort
301		386	413	414	422	
446		545	503	598	613	5 p 00 id. (sin
623		665	674	698	723	5 p8 id. (sin
747		796	848	850	859	5 p 8 1d. (con
929				5.00		Acciones Ban
			TA MI			Tabaco
014		06)	106	108	139	Paris vista.
142		145	154	227	341	Londres vista
3:6		439	452	475	524	Dollars .
538		575	578	739	770	Marcos
776		798	824	918	928	Liras
933		939	** ***	2477		Francos Belg
			Y UN	MIL	moreovenia.	di Suizos.
039		065	087	176	305	Acciones Nor
342		353	397	455	487	5 g Amortiza
543		191	503	607	648	Peso argentin
65 t 755		673	728	735	743	1 cso ar genera
898		780	820	878 955	879 662	BOLEVICE AND ALCOHOLOGICAL SERVICES.
ogo	-	941 INTA	949 Y DOS		002	Miguel
					MIN	
058		088	133	1.38	153	Od
170		228	280	297	331	Horas de
367		439	490	549	553 660	media a 1 y
695		623 853	906	908	915	y media Pe
918		959	900	903	915	y media 1 c
910	TREI		Y TRES	S MIL		
- =						(1911)
005		034	054	099	073	and Hill
123		137	141	171	190	1111/1991/1991
197		267	271	282 285		(1)!)" (1)
297	299 214	244	200	509	293	(1)1, (1)1111111111111111111111111111111
4	4.4	-3.	4.9	209	2101	0110111111

624

8:4

Tambien han salido premiados con 400 pesetas los números incluidos en la centena de los premios primero, segundo y tercero.

504

544 564 574 597

914 929

### Una cura prodigiosa del Doctor Asuero

PARALITICA QUE SANA REPEN-TINAMENTE

Madrid 11 (11 m.) Anoche, encontrándose el Doctor Asuero en un Café céntrico, se le presentó una señora completamente paralítica de brazos y piernas pidiéndole hora para ser tratada. El doctor donostiarra le dijo:

"Ahora mismo y aquí mismo.,, Al efecto fué conducida la paciente a un ángulo del Café y apenas tratada se sintió curada repentinamente, corriendo por el local de una parte para otra dando gritos de ale-

El público, al darse cuenta de la curación prorrumpió en vítores y aplausos.

### Asuero tuvo que escapar por una puerta falsa del establecimiento. El Alcalde de Córdoba presenta la dimisión

TODOS LOS CONCEJALES TAM-BIEN DIMITEN

Madrid 11 (11'15 m.) Córdoba.—En la sesión celebrada por el Ayuntamiento el Alcalde, don Rafael Cruz Conde pronunció un discurso para explicar la dimisión que tenía presentada de su cargo, fundada en motivos de salud.

Dijo que había terminado su programa al frente de la Alcaldía y que necesitaba un periodo de descanso. Además, habiéndose renovado los elementos directores de la Unión Patriotica provincial, quiere dejar el puesto libre para los que puedan aportar el caudal de sus conocimientos y entusiasmos por Córdoba.

Terminó expresando su adhesión al Gobierno y al general Primo de Rive ra agradeciendo a todos la colaboración que le prestan.

Al terminar el discurso habló el teniente de Alcalde señor Villaslada. Dijo que todos los concejales dimitían los cargos poniéndolos a disposición de quién corresponda. FABRA

ALIMENTO VEGETAL KIR A base de ceresisa y leguminosas -Indiezdo como slimento en la intelerancia gastrica, afecciones intestinales y proce-

ses febriles. Premiado con Diploma de Gran Premio-Medalla de Oro y Craz, en 168 Expo-siciones de Rome (Italia) en 1926—Paris (Francia) so 1926 y so Lieja (Réigica) so

VENTA en todas las Farmacias.

### de Madrid

100						
9.7	Ma	drid	día	110	le ju	lio
4 10	Int	terio	Γ	8 6	1.3	73'5
4 P 8	Ex	terio	or.			84'5
4 p p p	Ar	norti	zab	le.		76'5
5 p 8		id.	viej	0.		93'0
5 p 9		id.	nue	VO.		90'7
5 p 6	id.	(sin	imp	uest	0).	102'0
5 p 8	id.	(con	im	pues	to)	89'20
Acci	ones	Ban	col	Espa	ña	580'00
Taba	co.	300	1			233'00
Paris						27'0
Lone		vista				33'4
Dolla						6.8
Marc	os.					1'6
Liras						36'1
Fran	cos	Belg	as.	-		96'1
d1 S						133'0
Acci	ones	Nor	tes			122'4
		Alica				110'20
53	Amo	rtiza	able	1626	libi	e 100'0
Pago	arge	ntin	0.			2'9

### Mascaró ontólogo

consulta de 9 v de 4 y media a 6 elaires, n.º 4.



activo reconstituyente que da fuerzas, vigor y energias, combatiendo la debilidad y la anemia.

Cerca de medio siglo de éxito creciente. Aprobado por la Real Academia de Medicina.

Pedid JARABE SALUD para evitar imitacionea

ANTIDIABETICO MILLOP Cura rapida sin regimen Venta Farmacias y Centros deespecificos.



DISPERSIA, ACEDÍAS Y YOMITOS, INAPETENCIA. DIARREAS EN NIROS Y ADULTOS, DILATACIÓN Y EL CERA DEL ESTÓMAGO DESERVERIA, occ.

May asson contra los diarress de los ni-dos libiliaro en la space del destete y dendolon. Es la foncivo y de guato agradable. VENTA Principales farmacias definundo

# Cazaoos LAAMERICAN

Siempre los favoritos del público elegante. Señora. Encontrará V. en esta Casa un estupendo surtido de zapatos de charol y ante negro epúltima novedad, a precios irrisorios.

NOTA IMPORTANTE.—Esta casa puede garantizar, que su calzado es todo manual por tener talleres propios, a tal efecto.—JAIME II, 94.—PAL'MA

Bronquitis, Asma, Catarros, Crónicos (Vías respiratorias Gripe

INFORMACIÓN ADMINISTRADOR BALNEARIO, Teléfono 507 Ole



### CICLISTAS

Neumáticos - Cámaras - Tubulares - Buen marcas-Buenos precios.

Casa Codina, Unión 8, Palma (Entre Mercado y Borne)

Alquilar una casa o un piso al lado d mar y amueblada. Informes: D. Loren Roselló, Olmos 54.

### VENDO EILLAR

Con tablero y pizarre, bendas de gou y todos sus enseres. Informés: Bobian Fábrica de Aserrar.

### Canarios extraviados

De un criadero se escaparon unos a canarios jóvenes, Se gratificará su den lución, Platería 32, o Vidriería, 23.

SEVENDE Aparato portátil marca ODEON on

nueve discos en perfecto estado por 2 pesetas. Razón. Plaza Santa Eulalia 10.

POR AUSENTARSE Se vende una barbería mucha clienta. Informes. P. Constitución 104-1°.

SPANISH and FRENCH

# lessons by English speaking French m gistrate, eleven years teaching in Span Plaza Rastrillo, 4, entresuelo, from 10 12 a.m. and 5 to 7 p. m.

MERCERIA

### Se vende por no poderla atender si muy céntrico. Darán razón: P.aza san Eulalia, número 10.

insta

nicir

Ensa

parq

fin d

cias

sisto

vicio

Bibli

Er

insta

Mus

talac

hubi

aque

tulo tro i

to, 1

éste

opin de le

y re

cole

BARBERIA

CHICAS

Por tener que ausentarse se vent punto céntrico, mucha clientela, Info mes: Constitución 104-1.º

Para varios trabajos en el taller associan.

B O R D A D O S se precisan.

A renida Conde Sallent, 22—1.º.

Grangeno ocesión propio motor!

### SE TRASPASA

Espacioso local en el punto más di trico de Palma. Para informes: Plaza

### SEALQUILA

Espacioso local apropiado para gari o almacón sito en la calle de Reina Esci ramunda. Informes: Almacón Maden de Cayetano Segura y Compañía.

### SE VENDE

Casa en LA SOLEDAD. Muy espa sa, planta baja, con jardin, cochera el talación eléctrica, con una porción terreno para cultivo o sin él. Libre censo. Razón: plaza de Sta. Eulalia 10

### CAMION

Se vende por 1.800 ptas., capacid una tonelada, con volquete sin estreni a toda prueba, marca favorita en log terra. Para informes HOTEL SUIZO.

### SE TRASPASA

una máquina PFAFF casi nueva, precio módico. Razón: Plaza Santa El lia, número 10

SEVENDE

### s Una máquina de coser bobina cen A una lanzadera. Socorro 127.

### Depósito de Remonta 9.º Destacamen

El 18 del actual, a las once horas le cuartel de Caballería, se vendera caballo de desecho.

### SEDAN RENAULT

de cuatro plazas se vende en perfect tado. Informes: Calle Hostales 9, de 1 y media y ce 6 a 8 tarde.

### Choufer mecánico Desea coloc c'on. Informes: Des

64.—Santa Catalina.

JOVEN

Para escritorio, se necesita de uno años, Calle Luis Martí—31:

### (REFORMADO)

Una hora de Barcelona.-Vaporarios axoado sulfurosos Radio-activos

Pensión Hotel de 13 a 21 pesetas. SIN AUMENTO DE PRECIOS

# Un esfuerzo supremo

En beneficio del público es el que hace hoy

REBAJANDO PRECIOS

# Months of the Control of the Control

Cuando la mayoría de coches y camiones han aumentado sus precios repetidas veces y en una forma desmesurada.

Con más derecho que nunca

Vd. debe adquirir un FIAT

Modelos en 4 y 6 cilindros

desde 6.000 pesetas

Infórmese de precios:

Av. Alejandro Rosselló, 71

### VINOS DE MESA OLIVER

Aceiles Superiores Despachos: Sacristia San Jaime mum. 3 Merced, 8. San Buenaventura, 50.

### PERSIANAS ECONÓMICAS

Desamparados, 4.

Fabricación esmerada de persianas, vidrieras, puertas y ventanas, calidad superior. Depósito en existencia de todas medidas. Casa montada con los últimos adelantos.

### JORGE MESTRE

Despacho: S. Miguel, 70, Taller: Santiago Rusiñol 25 frente al Instituto.

### A LOS QUE EMBARCAN

Pasajes (Cámara) Se facilitas para las Américas con grandes ventajas. Sa arregia e informa toda clase de documentación para Amé

ries y Francis en 24 horas. Agencia matriculada Bartolomé Roca, calls Santo Domin go 18-principal.

SE ALQUILA en Son Sardina, piso grande con sgua canalizada. Precio módico. Informes; Jaime II-37.

### PRODUCTOS A. B. C.

Muelas de esmeril. Bombas centrifugas. Flectricidad. Sindicato, Esquina Merced.

### ESPACIOSO ENTRESUELO

Baño agua corriente, 'gas', y electricidad se alquila. San Cayetaro 3.—Razon: piso primero.

### CITROEN 5 H. P.

de tres plazas en perfectísimo estado se vende por el PREC O UNICO de 2500 pesetas. Razón: Plaza Santa Eulalia 10.

### SE ALQUILA

Casa en Porto-Pí con bajada al mra

explendida vista y comodidades.
Razón: Calle de Brossa, n.º 39 y 41

### NODRIZA

Se desea para lactar en Palma en casa de los padres Preferible leche de pocos meses. Razón: Piaza Santa Eulalia 10.

### Por ausentarme

Vendo Sedán. Studebaker cinco plazas Informes: P. Eusebio Estada n.º 25 1.º 2;

CRIADO que sepa su chligación, se necesita. Ar-

### Se vende al contado

o a plazos Gran Orquestal Popper nuevo, eléctrico marca Wener con 56 rollos modernos instalado en el saion de la Sociedad Constancia, Centro Instructivo

Darán: Informes en la misma Sociedad.

### OFICIALAS

Se necesitan en la Casa Juan Fuster, C'AN XERRIS, Sastrería. Calle Colón 21-

### HACEN FALTA

Buenas oficialas y medio oficialas. Sastreria Militar y de Paisano. EL 13 DE CEPTIEM RE DEL 28 San Jaime 19

### PRENSA y MALACATE

Todo completo, sistema Maneu, para aceite, se vende Dirigirse a Lorenzo Ho-mar, Biniforani Vey, Buñola.

### VENDO

un café por no poderlo atender. Razón: Piaza de Santa Eulalia, 10.

### SE VENDE CAFÉ

En punto céntrico y con buena clientela. Kazón; Plaza Santa Eulelia 10.

### Banito piso principal

En el ensanche, proximidades de les Almacenes Alzamora, se alquita por cua-renta pesetas mensuales. Razón: Pisza Santa Eulalia, número 10.

### SE ALQUILA

Local grande, propio para Carage o Almacen, calle de Aragón, número 92— 94 y 96. Informarán en el número 90.

### SEVENDE

Una espíga y tuerca de bronce para prensa de aceite y se hacen recaraciones en las mismas. Taller calle Santañy 16 -

### OPERARIOS

Se necesitau en los Tallo es Duco. Informes: Hernandez, pintor.





de los insectos que invaden el hogar.

FLY-TOX

MATA &

CUCARACHAS

HINCHES, MOSQUITOS

No hay más que un FLY-

TOX. Pidase por su nom-

bre y exijase siempre la

lata de rótulo azul. Se

vende en todas partes.